



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2024-0449488-1

Fecha: 22/03/2024 15:34:43 PM

Bogotá D.C

Doctores.

JAIRO ALONSO BAUTISTA

Director General del Presupuesto Público Nacional (E)
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 No. 6 -64 Piso 7

MARTHA CECILIA GARCÍA BUITRAGO

Directora de Programación de Inversiones Públicas
Departamento Nacional de Planeación
Calle 26 No. 13 -19

ASUNTO: ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – VIGENCIA 2025

Reciban un cordial saludo por parte de la Unidad para las Víctimas.

Atendiendo las orientaciones dadas en la Circular Externa No. 009 de 26 de febrero 2024, remitida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), la Unidad para las Víctimas registró en el Sistema de Información Financiera (SIIF Nación) en el marco del anteproyecto de presupuesto 2025, únicamente lo permitido, de acuerdo con los techos presupuestales comunicados y los lineamientos impartidos por la DGPPN, por valor de \$2,04 billones para funcionamiento y \$990 mil millones para inversión. No obstante, existen necesidades adicionales para el cumplimiento de los objetivos de la entidad, cumplimiento de las ordenes de la Corte Constitucional, ejecución de actividades del CONPES 4031, indicadores del nuevo Plan Nacional de Desarrollo, aporte al cumplimiento del Plan Marco de Implementación, entre otros.

SOLICITUD DE RECURSOS UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS 2025

CONTENIDO

1.	RESUMEN DE LA SOLICITUD	3
2.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3
2.1.	GASTOS DE PERSONAL	3
2.1.1.	PLANTA DE PERSONAL POR DECRETO	4
2.2.	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	5
2.2.1.	ARRENDAMIENTO	5
2.2.2.	ASEO Y CAFETERÍA	5
2.2.3.	MANTENIMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES.....	6

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia

Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

2.2.4.	ESQUEMA DE SEGURIDAD Y SERVICIO DE VIGILANCIA	6
2.2.5.	SEGUROS.....	6
2.2.6.	TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS	7
2.2.7.	SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN.....	7
2.2.8.	CAPACITACIÓN.....	7
2.2.9.	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	8
2.2.10.	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL.....	9
2.2.11.	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR Y EXTERIOR	10
2.2.12.	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS.....	10
2.2.13.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	11
2.2.14.	SERVICIOS PÚBLICOS.....	11
2.2.15.	OTROS.....	11
2.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	12
2.3.1.	FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (ART.54 LEY 975 DE 2005) 12	
2.3.2.	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	17
2.3.3.	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD (NO DE PENSIONES).....	18
2.3.4.	AUXILIOS FUNERARIOS	19
2.4.	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	19
2.4.1.	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE.....	19
2.5.	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA.....	19
2.6.	SENTENCIA DEL 27 DE JULIO DE 2022 DICTADA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DEL CASO "INTEGRANTES Y MILITANTES DE LA UNIÓN PATRIÓTICA VS. COLOMBIA".....	19
3.	GASTOS DE INVERSIÓN.....	22
3.1.	MEJORAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO UNICO DE VICTIMAS NACIONAL.....	22
3.2.	IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE RETORNOS, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL DE LOS HOGARES Y COMUNIDADES VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO A NIVEL NACIONAL.....	24
3.3.	FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES DE ATENCION Y ORIENTACION A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL NACIONAL	27
3.4.	FORTALECIMIENTO DE LA ARTICULACION DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS- SNARIV DURANTE LA IMPLEMENTACION DE LA PPV NACIONAL	28

3.5. FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA PARA LA POBLACION VICTIMA A NIVEL NACIONAL..... 31

3.6. IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE REPARACION EN LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL..... 33

3.7. FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS A NIVEL NACIONAL 35

3.8. AMPLIACION DE LA CAPACIDAD TECNOLOGICA, USO Y GESTION DE LA INFORMACION ORIENTADA A LA TRANSFORMACION DIGITAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS A NIVEL NACIONAL 37

3.9. FORTALECIMIENTO A LA PLANEACION, OPERACION Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL EN LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS A NIVEL NACIONAL NACIONAL..... 38

1. RESUMEN DE LA SOLICITUD

SECCIÓN 4100

UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Cifras en millones de pesos

CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.483.565	64.116	3.547.681
UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	818.052	-	818.052
FONDO DE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS	2.665.513	64.116	2.729.629
B. SERVICIO DE LA DEUDA	481	-	481
SERVICIO DE LA DEUDA	481	-	481
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	4.325.558	-	4.325.558
FORTALECIMIENTO A LA PLANEACIÓN	31.813	-	31.813
CANALES DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS	170.081	-	170.081
REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS	54.911	-	54.911
RETORNOS Y REUBICACIONES	148.565	-	148.565
SNARIV	38.051	-	38.051
PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS	203.294	-	203.294
MEDIDAS DE REPARACIÓN	2.873.068	-	2.873.068
PREVENCIÓN Y ASISTENCIA	766.106	-	766.106
CAPACIDAD TECNOLÓGICA	39.667	-	39.667
TOTAL, PRESUPUESTO	7.809.604	64.116	7.873.720

2. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

2.1. GASTOS DE PERSONAL

Con el propósito de cubrir los gastos de la actual planta de personal permanente, la Unidad necesita una asignación de \$107.966 millones. Además, se requieren \$50.788 millones para implementar las

directrices del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de la apuesta de la Entidad en términos de rediseño institucional.

No obstante, siguiendo los lineamientos del Departamento Administrativo de Función Pública, la entidad se encuentra abocada a un rediseño institucional y proceso de poblamiento que será escalonado durante los próximos dos años. Por lo cual, para el año 2025 la planta de personal tendría un costo de \$158.754 millones.

2.1.1. PLANTA DE PERSONAL POR DECRETO

En virtud de lo establecido en el Decreto 4802 de 20 diciembre de 2011, la estructura de la Unidad es la siguiente:

1. Dirección General
 - 1.1 Oficina Asesora Jurídica
 - 1.2 Oficina Asesora de Planeación
 - 1.3 Oficina de Tecnologías de la Información
 - 1.4 Oficina Asesora de Comunicaciones
 - 1.5 Oficina de Control Interno
2. Subdirección General
3. Dirección de Gestión Interinstitucional
 - 3.1 Subdirección de Coordinación Técnica del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas
 - 3.2 Subdirección de Coordinación Nación-Territorio
 - 3.3 Subdirección de Participación
4. Dirección de Gestión Social y Humanitaria
 - 4.1 Subdirección de Prevención y Emergencias
 - 4.2 Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria
5. Dirección de Reparación
 - 5.1 Subdirección de Reparación Individual
 - 5.2 Subdirección de Reparación Colectiva
6. Dirección de Registro y Gestión de la Información
 - 6.1 Subdirección de Valoración y Registro
 - 6.2 Subdirección Red Nacional de Información
7. Dirección de Asuntos Étnicos
8. Direcciones Territoriales
9. Secretaría General
10. Órganos de Asesoría y Coordinación
 - 10.1 Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno
 - 10.2 Comisión de Personal.

De acuerdo con la misión de la Unidad y su enfoque étnico, diferencial y territorial, se hace necesario para la vigencia 2025 contar con los recursos requeridos para la provisión total de los 1.107 cargos de la planta de personal y con ello poder garantizar la atención efectiva de las víctimas en todo en territorio nacional, empleos que se derivan luego del ejercicio del rediseño institucional y con ello atender los requerimientos de orden legal, misional y derivados de los comités de seguimiento. Se precisa que a la fecha los cargos de la planta de personal son 857, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4968 de 2011 *"Por el cual se determina la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se dictan otras disposiciones"* y los cargos producto del ejercicio de rediseño ascienden a 250 solo para el año 2025, teniendo en cuenta

que el proceso de ajuste institucional se ha contemplado para un lapso comprendido entre 2024 y 2026, y en consecuencia, la provisión de la planta debe ser gradual durante estas anualidades.

Se aclara que el proceso de rediseño institucional se encuentra en fase de diseño, para lo cual se ha contado con la orientación por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública. Así las cosas, para la vigencia 2025 se requiere una asignación por concepto de gastos de personal para la planta de personal permanente de \$158.754 millones para un total de 1.107 cargos para la vigencia 2025.

En concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo "*Colombia, potencia mundial de la vida*" la Unidad debe atender nuevos desafíos de cara a la atención y reparación integral a las víctimas y en ese sentido dedicar todo su esfuerzo a mitigar el rezago histórico como deuda de esta población, adicionalmente requiere fortalecer la necesidad institucional del talento humano de la Entidad, comprometiéndose a mejorar su atención y la prestación de los servicios a las víctimas.

2.2. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

En cuanto a adquisición de bienes y servicios, se considera urgente y prioritario la adquisición de los siguientes bienes y servicios, cuyos cálculos de costos y cantidades han sido cuidadosamente revisados, atendiendo las políticas de austeridad, los precios regulados y los referentes de mercado registrados en el portal de la Agencia de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente. Dentro los bienes y servicios, de mayor importancia para garantizar el adecuado funcionamiento y operación de la Unidad, se encuentran:

Mantenimientos, aseo y cafetería, esquemas de seguridad, vigilancia, transporte de carga y de pasajeros, viáticos y gastos de viaje al interior y exterior del país, servicios públicos, capacitación y bienestar social entre otros, los cuales tendrían un costo de \$88.176 millones.

Por este concepto de gasto, de igual forma se tiene previsto la contratación de profesionales y técnicos, según se requiera para suplir las necesidades transitorias no cubiertas por el personal de planta.

Otros conceptos de gasto que revisten gran importancia y que demandan recursos lo constituyen los arrendamientos de las 33 sedes territoriales y 1 sede principal en la ciudad de Bogotá según la estructura establecida mediante el Decreto 4802 de 2011.

2.2.1. ARRENDAMIENTO

La entidad en la actualidad cuenta con 33 sedes territoriales y una sede principal en la ciudad de Bogotá, según la estructura dispuesta en el Decreto 4802 de 2011; la entidad deberá garantizar el espacio físico para su adecuado funcionamiento, así como para brindar la atención a la población víctima y ubicar los funcionarios y contratistas de la entidad. Lo anterior, tendrá un costo de \$18.521 millones.

2.2.2. ASEO Y CAFETERÍA

La entidad deberá garantizar espacios y áreas de trabajo en adecuadas condiciones de bioseguridad para los funcionarios y contratistas, para lo cual deberá contar con el suministro permanente de elementos de aseo, limpieza e higienización, así mismo, se requiere contratar el suministro de insumos de aseo y cafetería para todas las sedes de la Unidad en el nivel territorial y nacional.

Aunado a lo anterior, dentro de los servicios conexos al servicio de aseo, se cuenta con el servicio de desinfección y fumigación, especialmente en el componente del archivo central de la Unidad para garantizar la conservación de los documentos.

Para la ejecución de los bienes y servicios asociados para el aseo y cafetería se requieren \$5.487 millones, valor que contempla un aumento por concepto de los precios techo que refleja el Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, incluido el incremento del SMLMV de los operarios.

MANTENIMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES La Unidad en la actualidad cuenta con 33 sedes Territoriales y una sede principal, así como 41 Centros Regionales y 216 Puntos de Atención a lo largo y ancho del territorio nacional, en donde prestan servicios funcionarios, contratistas y colaboradores de la entidad, en cumplimiento de su misionalidad.

La Unidad deberá garantizar la custodia, el mantenimiento locativo, correctivo y preventivo de estos bienes muebles e inmuebles; así mismo, debe velar por el buen estado de estos para la conservación y uso de la entidad. También, la entidad cuenta con un plan anual de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles con el fin de garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo para todos sus colaboradores, mediante el correcto mantenimiento de los aires acondicionados e infraestructura.

Teniendo en cuenta que la Unidad no cuenta con personal que esté calificado para llevar a cabo estas actividades, se requiere suplir esta necesidad a través de un proceso de contratación con personal calificado en la materia, por lo tanto, para ello se requieren recursos por valor de \$6.900 millones.

2.2.3. ESQUEMA DE SEGURIDAD Y SERVICIO DE VIGILANCIA

La entidad requiere para el adecuado desempeño de la misionalidad y las funciones de apoyo a la gestión, garantizar a los funcionarios, contratistas y visitantes en general, los servicios de vigilancia, seguridad y monitoreo que son esenciales para salvaguardar la protección de las personas y bienes que se encuentran al interior de las instalaciones de la Unidad y las sedes a nivel nacional, así como de los centros regionales, por lo tanto, se requiere contratar una empresa que preste los servicios especializados de la necesidad identificada.

Así mismo, la Unidad deberá garantizar los servicios de protección suministrados por la UNP enmarcados en garantizar los derechos a la vida, la libertad, la seguridad y la protección de las personas que, como consecuencia directa del ejercicio de las funciones propias del cargo, se les determine un grado de riesgo extraordinario o extremo. Se estima que el costo será de \$8.903 millones, incluyendo una proyección de aumento del SMLMV, con el fin de financiar el talento humano de servicio de vigilancia, de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2.2.4. SEGUROS

En Colombia, las entidades estatales, dentro de sus obligaciones tienen la obligación de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado, representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las entidades son titulares o por los cuales tengan algún tipo de responsabilidad, para tal fin, la Ley 42 de 1993 regula la organización del sistema de control fiscal-financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal mediante la adquisición de pólizas que los aseguren, por lo que la entidad tiene

la responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido, de asegurar todos los bienes e intereses patrimoniales, así como aquellos por los cuales sea legalmente responsable, adquiriendo seguros tales como:

- Todo riesgo daño material
- Responsabilidad civil extracontractual
- Manejo global para entidades públicas
- Responsabilidad civil para servidores públicos
- Transporte de valores
- Infidelidad de riesgos financieros
- Ciberseguridad

Adicionalmente, en cumplimiento del marco legal, al vehículo de propiedad de la Unidad se le debe garantizar el SOAT.

Para llevar a cabo lo anteriormente mencionado, se requieren \$1.224 millones.

2.2.5. TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS

La entidad deberá contar con el servicio de transporte terrestre para transportar el talento humano de la Unidad, población víctima, materiales de capacitación y equipamiento requerido para asistir a las jornadas de atención y demás actividades relacionadas en materia de atención a la población víctima del conflicto armado en Colombia. Por lo tanto, es necesario garantizar el servicio a nivel local y nacional a cada una de las sedes y oficinas de la Entidad.

Por otro lado, la Unidad participa de la asignación de material y mercancía entregada en calidad de donación por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, para ser entregada posteriormente a la población víctima. Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere contar con el servicio de transporte de carga para recoger la mercancía asignada a la Unidad y posteriormente para la entrega de los bienes a la población víctima, solicitada por las Direcciones Territoriales o por la diferentes Direcciones y Subdirecciones misionales de la Unidad. Para financiar lo anterior, se requieren \$13.474 millones.

2.2.6. SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN

La entidad deberá garantizar el suministro de los insumos de papelería, útiles de oficina y consumibles de impresión necesarios para garantizar el funcionamiento de sus dependencias ubicadas en Bogotá y en el territorio. Ahora bien, atendiendo a las políticas de ahorro y austeridad del gasto sin afectar la operación de la Unidad, se han proyectado recursos por valor de \$212,40 millones.

2.2.7. CAPACITACIÓN

A través del Plan Institucional de Formación y Capacitación de la Unidad, asociado al Plan Estratégico de Talento Humano, se requiere fortalecer los saberes, las habilidades y los conocimientos de los servidores públicos de la Unidad, llevando a cabo diferentes acciones y teniendo en cuenta lo descrito en la ruta del crecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la dimensión del Talento Humano.

Lo anterior, enmarcado en las disposiciones de la Ley 909 de 2004, Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015 y el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020 - 2030, emitido por el Departamento Administrativo de Función Pública.

Con esta actividad se espera implementar el Plan Institucional de Capacitación en el nivel nacional y en las direcciones territoriales de la Unidad, ya que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), contempla la dimensión del Talento Humano como una de las más importantes, pues a través de sus servidores se materializa el cumplimiento de los objetivos institucionales, por ello se hace necesario mejorar las competencias de los funcionarios, así como elevar sus niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identidad con el servicio prestado. Por esto, la Unidad concibe la capacitación como el instrumento que permite a la entidad gestionar el conocimiento como la alternativa para alcanzar la eficiencia y eficacia de los objetivos institucionales.

Las capacitaciones dirigidas a los colaboradores de la Unidad corresponden a educación informal y la educación para el trabajo y el desarrollo humano, dada la orientación al perfeccionamiento de habilidades en el desempeño del puesto de trabajo y están compuestas por las siguientes líneas.

- Diplomados
- Cursos
- Inducción y reinducción
- Seguimiento al cumplimiento de los procesos de formación (en esta última línea se debe llevar registro y control estricto de la asistencia de los participantes, así como dejar trazabilidad del desarrollo de dichas actividades).

Conforme a lo anterior, se requieren \$387,71 millones para llevar a cabo esta gestión.

En el desarrollo de las actividades Plan Institucional de Formación y Capacitación, se debe tener presente que para el 2024 se tendría por finalizado el Concurso Público de Méritos de la Unidad fijado a través del Acuerdo No. 056 de 10 de marzo del 2022, lo cual implicaría la provisión de los empleos de la planta de personal a través del Sistema General de Carrera Administrativa; probablemente en las siguientes vigencias, la entidad contará con una nueva planta de personal de carrera administrativa; es decir, que todos los esfuerzos administrativos y financieros se orientan a la profesionalización y la construcción del perfil ideal del servidor público durante el ciclo de vida laboral, ingreso, desarrollo y retiro.

Finalmente, merece destacar que la asignación de estos recursos por funcionamiento permite cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto Ley 1567 de 1998, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1083 de 2015 y Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021.

2.2.8. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Frente a la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Cuidado Emocional, el Grupo de Gestión de Talento Humano fundamenta su política en la promoción y mantenimiento de las mejores condiciones de trabajo seguras y saludables para todas las partes interesadas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) el cual hace parte del Sistema Integrado de Gestión, promoviendo actividades que permitan alcanzar los objetivos del subsistema y el cumplimiento de la normatividad, contribuyendo al bienestar físico, mental y social del trabajador y al funcionamiento normal de la entidad.



Lo anterior, enmarcado en las disposiciones de la Ley 1010 de 2006, Ley 1562 de 2012, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2013 de 1986, Resolución 2346 de 2007, Resolución 0652 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1166 de 2018 y Resolución 0312 de 2019.

El Programa de Formación del Talento Humano y Cuidado Emocional está dirigido a todos los colaboradores de la Unidad que realizan actividades de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, esto debido a la gestión y ejecución de la misionalidad de la Unidad, generando una afectación institucional, grupal, e individual en el talento humano; por lo cual, no se pueden desconocer las necesidades de cuidado emocional frente al riesgo psicosocial y el riesgo público identificados por el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el personal experto del Grupo de Gestión del Talento Humano, en razón a cada una de las ubicaciones en todo el territorio nacional.

En este sentido, las actividades principales asociadas al Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y del Cuidado Emocional dirigidas a los colaboradores de la Unidad corresponden a,

- Evaluaciones médicas ocupacionales, preingreso, periódicas, pos ocupacionales o de egreso.
- Prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.
- Equipos y elementos de protección, kit capa de lluvia, botas pantaneras, gorra, entre otros (para el personal que realice salidas a terreno).
- Adquisición y suministro de equipos de protección, insumos para botiquines, señalización.
- Suministro, mantenimiento general y recarga de extintores para las sedes y oficinas a nivel central y territorial.
- Seguimiento al plan de SST. En esta última línea se debe llevar registro y control estricto de la asistencia de los colaboradores, así como dejar trazabilidad del desarrollo de las actividades realizadas en el marco del plan.
- Jornadas cuidado emocional, promoción del autocuidado y seguimiento y control a las actividades de cuidado emocional (servicios de personal-psicólogo).

Por lo tanto, se requieren \$480,92 millones por funcionamiento en el presupuesto asignado para llevar a cabo esta gestión.

2.2.9. SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL

Con el fin de atender las necesidades de los servidores de la Unidad en materia de bienestar y salud y con el propósito de favorecer las condiciones de desarrollo humano que permitan el mejoramiento de la calidad de vida, se busca implementar el plan de bienestar, el cual incluye el programa de protección y servicios sociales a través de actividades deportivas, recreativas, vacacionales, artísticas entre otros y, así como también el programa de incentivos y calidad de vida. Esto en cumplimiento a los lineamientos normativos como la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2021. El sistema de estímulos buscará mejorar la calidad de vida de los funcionarios y sus familias.

Con esta actividad se espera implementar los servicios de bienestar en el nivel nacional y en las direcciones territoriales de la Unidad. Por otro lado, a través del Plan de Incentivos Institucionales de la Unidad, asociado al Plan Estratégico de Talento Humano para el 2023, el cual se encuentra alineado con la Gestión estratégica de talento humano como primera dimensión del Modelo Integrado

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia

Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

de Planeación y Gestión, enalteciendo el servicio público y su gestión a través de la identificación de necesidades e intereses laborales, familiares, intelectuales y culturales importantes para el buen desempeño laboral y la retención del talento humano, se busca construir un ambiente laboral integral que mejore el desempeño institucional y genere valor público para la ciudadanía.

Por lo anterior, la política institucional de bienestar social e incentivos se encuentra encaminada a crear servidores públicos felices y motivados, como pieza clave en la administración del ciclo de vida del servidor y elemento indispensable en la planeación institucional.

En este orden de ideas, el plan de incentivos institucionales se concibe a partir de la identificación de las necesidades de los servidores, para determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia, oportunidad y cubrimiento institucional. Siendo así que la implementación de este optimice el rendimiento y motivación del personal de la Unidad, de modo que cumplan con las funciones que han sido asignadas para cumplir con la misión y visión de la entidad. Por lo tanto, se requieren \$496,45 millones.

2.2.10. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR Y EXTERIOR

La demanda de la presencialidad de la Unidad a nivel nacional para atender los temas urgentes y de atención a la población víctima en cualquier región del país o en el exterior, ya sea de funcionarios de planta o contratistas, requiere de la logística y los respectivos gastos de transporte que permiten el traslado en los territorios por los diferentes medios: terrestres, fluviales, marítimos o multimodales (bus, taxi, chalupa, semoviente, etc.) En el catálogo de adquisición de bienes y servicios están contemplados los conceptos de gasto para cubrir el alojamiento, alimentación y transporte.

Por lo anterior, la Unidad requiere cumplir con sus funciones legales, toda vez que hay eventos que necesitan atención inmediata y efectiva en el territorio, tales como situaciones de emergencia, jornadas de asistencia, atención psicosocial, procesos de retornos y reubicaciones de la población, entre otros, para la Unidad, la cual incluye el Fondo de Reparación a las Víctimas.

Los recursos solicitados se proyectan a \$16.864 millones:

Cifras en millones de pesos

VINCULACIÓN	VALOR ANUAL 2025
SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 5.086
CONTRATISTA	\$ 11.778
TOTAL	\$ 16.864

Fuente: Base de datos Grupo de Gestión Financiera.

2.2.11. SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS

Al igual que en el concepto anterior, los desplazamientos en un gran porcentaje requieren del suministro de tiquetes aéreos, ya sea al interior o al exterior, así como se presentan novedades en los itinerarios. Es de tener en cuenta el incremento o alza en los precios de combustibles, el IVA y un factor que no se puede controlar y es la urgencia y disponibilidad de vuelos a lugares de difícil acceso, casos en los cuales generalmente se encuentran escasas aerolíneas que presten dicho servicio, entre estas SATENA, y otras aerolíneas cuyo costo es elevado, pues la población víctima que atiende la Unidad se encuentra en regiones apartadas, donde la aeronave llega a unos sitios y de allí es necesario continuar por otros medios, a veces con largas jornadas de viaje.

La Unidad requiere cumplir con sus funciones legales, toda vez que hay eventos que requieren de atención inmediata y efectiva en el territorio, tales como situaciones de emergencia, jornadas de asistencia, atención psicosocial, procesos de retornos y reubicaciones de la población víctima, entre otros. Este servicio contribuye a cumplir políticas públicas de atención, asistencia y reparación a la población víctima en todo el territorio nacional.

La proyección de estos recursos por funcionamiento se calculó con base en lo ejecutado en 2023, en donde el 96% del contrato ejecutado fue atendido con recursos de inversión. Es necesario aclarar que el precio promedio obedece a un valor estimado, ya que dependerá de factores como la distancia, aerolínea, trayectos, fechas o temporada y nivel de urgencia.

El valor proyectado para la vigencia 2025, se estima en \$8.103 millones.

2.2.12. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

De conformidad con lo previsto en la Resolución 126 de 31 de enero de 2018 modificada por las Resoluciones 02072 del 12 de junio de 2018, 00974 del 04 de marzo de 2019, 02144 de 15 de julio de 2019, 00572 del 05 de junio de 2020, 03546 del 14 de septiembre de 2022 y 03875 del 18 de octubre de 2022, a cargo de la Secretaría General se encuentra la delegación de la ordenación del gasto en materia contractual, en asuntos relacionados con la administración del personal de planta, administración de recursos financieros y de los bienes de la Unidad, así como la Resolución 06420 del 01 de noviembre de 2018 "*Por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo de la Unidad, su denominación y funciones, se hacen modificaciones, derogatorias y se dictan otras disposiciones*" en el artículo décimo se describen los Grupos Internos de trabajo que conforman la Secretaría General (Gestión Contractual, Gestión del Talento Humano, Gestión Financiera, Gestión Administrativa y Control Interno Disciplinario).

Para llevar a cabo la contratación del personal por prestación de servicios en los grupos mencionados, se requieren \$4.992 millones.

2.2.13. SERVICIOS PÚBLICOS

La Unidad cuenta con 33 sedes territoriales y una sede principal, a las cuales se les debe hacer el pago de diversos servicios públicos, incluyendo acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural y telefonía. Adicionalmente se realizó la proyección de los 75 servidores públicos con los que se inicia la prueba piloto de trabajo en casa para la vigencia 2025, se debe tener presente, en algunas de estas sedes ubicadas en regiones con altas temperaturas, es necesario contar con aire acondicionado, lo que incrementa los costos. Por lo tanto, se requieren recursos para cumplir con la obligación del pago de estos servicios públicos, por valor de 1.709 millones.

2.2.14. OTROS

Existen otros gastos que son necesarios incorporar en el presupuesto, como:

Cifras en millones

CONCEPTOS DE GASTO	EQUIPO
--------------------	--------

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia

Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$ 219,80
TOKEN FIRMA DIGITAL	\$ 14
DOTACIÓN	\$ 168
COMBUSTIBLES	\$ 20
TOTAL	\$ 421,80

Fuente: Base de datos Grupo de Gestión Financiera

2.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Por concepto de transferencias corrientes se requieren los siguientes recursos.

Cifras en millones

RUBRO	CONCEPTO	TOTAL, NECESIDADES 2025
A-03-04-02-012	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	\$797
A-03-04-02-014	AUXILIOS FUNERARIOS (OTRAS PRESTACIONES DE JUBILACION)	\$50
A-03-10	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$935
	TOTAL	\$ 1.782

2.3.1. FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (ART.54 LEY 975 DE 2005)

Se solicitan recursos para el pago de indemnizaciones administrativas y judiciales, y el funcionamiento del Fondo para la Reparación a las Víctimas (en adelante FRV) que permita cumplir con la administración de los bienes y proyectos productivos por valor de \$2,729 billones, discriminados de la siguiente manera.

a) **Pago de indemnizaciones administrativas:** conforme a lo estipulado en el PND, la meta fijada para cada una de las vigencias corresponde a 165.000 personas a indemnizar en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 prorrogada a través de la Ley 2078 de 2021. Esta meta presenta un déficit desde el 2019, el cual podría extenderse según el presupuesto asignado a la Unidad.

Adicionalmente, el Plan Nacional de Desarrollo, particularmente en su artículo 8 ordena a la Unidad para las Víctimas, en articulación con otras entidades, la implementación de un plan de eficiencia en el gasto público, que permita acelerar el pago de las indemnizaciones administrativas. En cumplimiento, la Unidad proyecta algunas estrategias para avanzar en la medida dentro de los términos fijados en la Ley, por lo que, para la vigencia 2025 se estima indemnizar a 560.898 víctimas, de las cuales 258.012 se financiarían con funcionamiento presentando un incremento de 216%.

Es así como, se requieren \$2.2 billones con recursos de funcionamiento para otorgar el reconocimiento de la medida de indemnización administrativa a 258.012 de víctimas. Es importante precisar que, para llevar a cabo el pago efectivo de las indemnizaciones administrativas, se requiere la contratación de un operador bancario por valor de \$3.028 millones para atender la comisión bancaria que se deriva de los pagos efectivamente cobrados por las víctimas e intermediación financiera por la colocación de los recursos a nivel nacional, así mismo la contratación de servicios

para la constitución de encargos fiduciarios por valor de \$2.274 millones, correspondiente al pago dirigido a jóvenes que se hacen mayores de edad y que cumplen requisitos para recibir la medida de indemnización, además de servicios de intermediación financiera para la colocación de los recursos de indemnización a nivel internacional por valor de \$279 millones.

b. Pago de indemnizaciones judiciales: El valor total previsto para el pago de indemnizaciones es de \$414.116 millones de pesos de los cuales \$350.000 millones corresponden a recursos nación y \$64.116 millones a recursos propios.

i. Sentencias e indemnizaciones con recursos nación: el pago de las indemnizaciones con recursos de la nación, corresponden a la concurrencia de manera subsidiaria del Estado Colombiano, en razón a la insolvencia, imposibilidad de pago o falta de recursos o bienes del victimario condenado o del grupo armado organizado al margen de la ley al cual este perteneció, en las condiciones y disposiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 1448 de 2011, a saber,

ARTÍCULO 10. CONDENAS EN SUBSIDIARIEDAD. Las condenas judiciales que ordenen al Estado reparar económicamente y de forma subsidiaria a una víctima debido a la insolvencia, imposibilidad de pago o falta de recursos o bienes del victimario condenado o del grupo armado organizado al margen de la ley al cual este perteneció, no implican reconocimiento ni podrán presumirse o interpretarse como reconocimiento de la responsabilidad del Estado o de sus agentes.

En los procesos penales en los que sea condenado el victimario, si el Estado debe concurrir subsidiariamente a indemnizar a la víctima, el pago que este deberá reconocer se limitará al monto establecido en el reglamento correspondiente para la indemnización individual por vía administrativa de que trata la presente ley en el artículo 132, sin perjuicio de la obligación en cabeza del victimario de reconocer la totalidad de la indemnización o reparación decretada dentro del proceso judicial.

Estos pagos con recursos de la nación difieren de los pagos realizados a las víctimas por concepto de la indemnización individual por vía administrativa contemplados en artículo 132 de la Ley 1448 de 2011.

El valor total de las órdenes judiciales de indemnización asciende a \$4.2 billones, en los cuales se encuentran 50.328 víctimas correspondientes a 64.539 hechos victimizantes. De acuerdo con la normatividad aplicable el pago de dichas indemnizaciones de reparación económica, deben realizarse con recursos del victimario condenado (postulado) y en grado de subsidiariedad al Estado (recursos nación) en valor que no supera los primeros 40 SMMLV de forma individual a cada una de las víctimas reconocidas en las sentencias ejecutoriadas hasta el momento, y cuyo valor asciende a \$868.299 millones de pesos, correspondiente a 56.283 víctimas, a saber,

Cifras en millones de pesos

AÑO	No. víctimas	Valor saldo por Sentencia recursos nación	%
2011	477	582	0.07
2012	1,670	4.810	0.55
2013	241	1.549	0.18

AÑO	No. víctimas	Valor saldo por Sentencia recursos nación	%
2014	558	1.477	0.17
2015	2,518	8.482	0.98
2016	13,685	121.498	13.99
2017	4,359	46.457	5.35
2018	15,803	330.187	38.03
2019	10,391	170.496	19.64
2020	2,408	58.841	6.78
2021	4,173	123.919	14.27
	56,283	868.299	

Tratándose de sentencias ejecutoriadas y en aras de resarcir de alguna forma el daño reconocido en las sentencias en coherencia con los propósitos del Plan Nacional de Desarrollo y el discurso de priorización de reparar a las víctimas del Señor Presidente de la República, Dr. Gustavo Petro Urrego, y con el fin de evitar demandas de carácter internacional que le puedan atribuir al Estado Colombiano erogaciones mayores por incumplimiento en la reparación de sus víctimas judicialmente reconocidas, es necesario programar recursos que den cuenta de la voluntad del gobierno de atender a sus víctimas, por lo menos en la parte que le corresponde de acuerdo a la ley; por ello, para la vigencia 2025 se solicita la suma de \$350.000 millones que corresponden al 40.31% de la totalidad de la deuda causada a la fecha, para lo cual se cuenta con toda la infraestructura y capacidad para realizar dichos pagos, a saber:

Cifras en millones de pesos

Solicitado 2025		350.000	40,31%
BASE DE DATOS		VALOR AÑO	%
2011	477	582	582
2012	1670	4.810	4.810
2013	241	1.549	1.549
2014	558	1.477	1.477
2015	2518	8.482	8.482
2016	13685	121.498	121.498
2017	4359	46.457	46.457
2018 enero	79	27.900	27.900
TOTALES	23587	212.756	212.756
Provisión para pago tutelas		137.244	137.244

El criterio de pago corresponde a la fecha de la sentencia más antigua y que aún tiene saldo por pagar y se deja un remanente para pagos que se generen bajo el mecanismo judicial de la tutela.

El 59.7% restante a hoy será programado para ser pagado durante las tres vigencias siguientes, indicando que de liquidarse o emitirse una nueva sentencia, el pago correspondiente al Estado, será incluido dentro de la vigencia 2027, a saber:

Cifras en millones de pesos

Valor Programado 2025	Valor Programado 2026	Valor Programado 2027	Valor Total Programado
350.000	350.000	168.299	868.299

Es de aclarar que, para llevar a cabo el pago de las indemnizaciones judiciales reconocidas en favor de las víctimas incluidas en sentencias de Justicia y Paz debidamente ejecutoriadas, estas deben encontrarse plenamente identificadas y ubicadas.

ii. **Sentencias e indemnizaciones con recursos propios:** respecto a las sentencias ejecutoriadas a pagar con recursos propios, se estableció que es necesario programar los recursos suficientes de acuerdo con la proyección de ingresos de la vigencia actual, donde se tiene previsto vender varios bienes rurales a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) por valor aproximado de \$34.000 millones, que al realizar las correspondientes deducciones frente a los valores de venta de los mismos, permitiría llevar a cabo un pago parcial de las indemnizaciones judiciales reconocidas en las diferentes sentencias proferidas en el marco de la Ley de Justicia y Paz, de acuerdo al bloque de militancia de cada uno de los ex paramilitares

c. **Administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas:** el valor total proyectado de este concepto para la vigencia 2024 asciende a la suma de \$88.234,81 millones. Esta partida se encuentra identificada en la desagregación interna de actividades de la apropiación presupuestal del FRV, a través de la siguiente estructura de gastos de funcionamiento, con la cual se permite cumplir con el alcance de su función administrativa:

i. **Contratos de prestación de servicios:** corresponde a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones del FRV establecidas en la ley. El valor proyectado para la vigencia 2025 es de \$14.569,60 millones.

ii. **Viáticos, tiquetes y ARL para contratos de prestación de Servicios:** para la vigencia 2025 la proyección de este concepto tiene aumento dado que se espera recibir más bienes según proyección de la Fiscalía, e implica más recursos para visitas y personal. Adicionalmente se prevé realizar varias inspecciones y visitas de seguimiento y control. El valor proyectado para la vigencia 2025 por concepto de viáticos, tiquetes y ARL contratistas es de \$4.222 millones.

iii. **Gastos transversales (arriendo sede FRV, servicios públicos, papelería):** corresponde a la financiación de las capacidades de la infraestructura física donde funciona el FRV en el nivel central. La estimación técnica interna para la vigencia 2025 de este concepto es de \$815 millones.

iv. **Administración de bienes:** comprende las capacidades requeridas para la administración de 3.048 bienes inmuebles y 580 bienes muebles (para un total de 3.598), cuya operación requiere la financiación de los siguientes conceptos:

- o Pago de administración - expensas
- o Pago de servicios públicos
- o Asegurar todos los bienes
- o Servicio de vigilancia de los predios administrados por el FRV
- o Contratar Personal en Misión para las plantaciones (Contratar el servicio de un operador)
- o Contratar empresa que realice los respectivos avalúos para ser comercializados
- o Saneamiento físico de áreas y linderos de los bienes administrados por el FRV

- Saneamiento y pago de impuestos y servicios públicos de los bienes administrados por el FRV
- Prestación de servicios de reparaciones, mantenimiento
- Todo lo concerniente en la administración de los bienes que son administrados por el FRV

Del total de bienes administrados por el FRV, en el año 2021 se recibieron 516 bienes, en el año 2022 316, en el 2023 595 y en lo corrido de esta vigencia con corte al 18 de marzo de 2024 39 bienes, lo que equivale a un 31.16% de la totalidad de los bienes administrados, conllevando un incremento en la necesidad de apropiar más recursos para expensas comunes y servicios públicos para garantizar el cumplimiento del cometido estatal.

Con respecto al operador de personal en misión, el FRV ejerce actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados y en lo concerniente a la administración de plantaciones y la comercialización de los productos generados en ellas, es importante indicar la necesidad de continuar interviniendo las labores en las plantaciones, para continuar en la recuperación de extensiones de terreno con plantaciones libres de malezas, aptas para la cosecha y producción, el censo y los manejos sanitarios.

Se requiere garantizar procesos continuos de mantenimiento y/o reparación locativa de los inmuebles que han venido siendo afectados por el uso y/o disfrute, con el fin de contar con inmuebles en buenas condiciones de habitabilidad y sostenimiento, que contribuyan a mejorar la oferta comercial en los esquemas eficientes de administración y en los procesos de enajenación de los bienes a cargo.

Por otra parte, en cuanto al saneamiento físico se requiere adelantar labores de saneamiento en 119 bienes, con actividades de diagnóstico, levantamiento y radicación de trámites. Ante esta situación y en pro de continuar con la habilitación de inmuebles para la comercialización de los bienes administrados por el FRV para generar mayores ingresos para la reparación a las víctimas, se hace necesario adelantar y continuar con la etapa de saneamiento predial físico de la totalidad de los predios que se encuentren con extinción de dominio ejecutoriada.

En el componente de avalúos comerciales y estimaciones de renta, se requiere adelantar las acciones pertinentes para el logro de obtención de los avalúos comerciales y estimaciones de canon de arrendamiento de los predios administrados por el FRV con los cuales se comercializan los bienes y/o se arriendan. Se relaciona a continuación tabla donde se realiza un cálculo aproximado de los inmuebles que necesitan avalúo o estimaciones para la vigencia 2025.

Descripción	Cantidad
Avalúo urbano	15
Avalúo rural	73

En cuanto a la necesidad de adquisición de materiales, teniendo en cuenta que el FRV tiene a su cargo la administración total de los bienes inmuebles rurales y urbanos, muebles y demás activos, que al mes de marzo de 2024 suman aproximadamente un total de 250, a los cuales se les debe realizar reparaciones necesarias e indispensables y que la dinámica de estar recibiendo inmuebles

para administrar y comercializar no cesa, es siempre necesario contar con recursos en bolsa de materiales para realizar las diferentes actividades y lograr los objetivos propuestos en el FRV y así cumplir con las necesidades que tienen los diferentes equipos respecto al mantenimiento, administración y comercializar de los bienes muebles e inmuebles, se tiene programado para el año 2024, adquirir servicios y productos para ejecutar las actividades que enmarcan las reparaciones necesarias e indispensables de los bienes muebles e inmuebles administrados por el FRV.

En el marco de las gestiones de saneamiento y comercialización que se adelantan sobre aquellos bienes inmuebles que cuentan con extinción de dominio ejecutoriada; para el año 2024 se identifica la necesidad de adelantar los procesos relacionados a desarrollar las acciones encaminadas a la comercialización de los bienes recomendados por el Comité de Enajenación y/o Disposición de Activos de la UARIV, y en general, todo lo concerniente a la administración de los bienes que son administrados por el FRV.

Para la vigencia 2025 este grupo de gastos asciende a la suma de \$51.387,40 millones.

- o Administración de bienes proyectos productivos: comprende las capacidades requeridas para la puesta en operación de los sistemas producción de 6 proyectos productivos de bienes con actividades agrícolas o forestales, ubicados en diferentes regiones y/o territorios, cuya operación requiere la financiación de los siguientes conceptos:
 - a. Compra de fertilizantes y agro insumo necesarios para el desarrollo de los proyectos productivos
 - b. Compra de herramientas
 - c. Contratar personal en misión para proyectos productivos
 - d. Compra de vacunas y medicina veterinaria

Para la vigencia 2025 este grupo de gastos asciende a la suma de \$ 5.100 millones.

En resumen, los gastos para el funcionamiento del FRV, por medio de los cuales cumple su función administrativa, ascienden a \$ 88.234,81 millones para la vigencia 2025.

- v. Comercialización y actividades de apoyo: comprende las capacidades requeridas para la obtención del recurso y adelantar las acciones de mejora con el fin de ejercer el debido control y seguimiento en los procesos de administración de bienes y cuya operación requiere la financiación de los siguientes conceptos.
 - o Servicio de comercialización de bienes
 - o Servicio de recuperación de cartera y cobro
 - o Adquisición y/o arrendamiento de herramientas tecnológicas
 - o Servicio de transporte especial
 - o Servicio de auditoría externa

Para la vigencia 2025 este grupo de gastos asciende a la suma de \$400 millones.

Finalmente, el consolidado del anteproyecto de presupuesto de gastos del FRV para la vigencia 2025 corresponde al valor de \$502.350,8 millones.

2.3.2. SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

El presupuesto que se proyecta para 2025, corresponde a \$935 millones que se desagregan de la siguiente manera.

Cifras en millones

CODIGO ÚNICO DEL PROCESO	MEDIO DE CONTROL	FECHA DEL FALLO	VALOR ESTIMADO	ORDEN
05837333300120180045901	Maria Consuelo Arango	24 de marzo de 2021	\$ 46	Por resolver recurso de Apelación.
76001333301620160008303	Stefani Vitola Ramos	22 de junio de 2022	\$ 85	Por resolver recurso de Apelación.
68001333300520230005700	Said Antonio Echavez	04 de octubre de 2021	\$ 78	Pendiente para fallo de segunda instancia desde el 23 de mayo de 2022
25000234200020190130400	Hernan Zuñiga Vidal	23 de septiembre de 2022	\$ 158	Proceso se encuentra en el consejo de estado 14 de noviembre recurso extraordinario de revisión
05837333300120170021900	Paola Melendez	27 de febrero de 2024	\$ 350	Por resolver recurso de Apelación.
05837333300120170005100	Mauricio Holguin	29 de abril de 2022	\$ 63	Al despacho Consejo de Estado para fallo
05001333303020170055401	Juan Antonio Renteria Cordoba	N/A	\$ 46	Al despacho para fallo
27001333300120210008800	Maria Josefina Cifuentes	N/A	\$ 46	Al despacho para fallo
05001333303520220044800	Luz Dary Sepulveda Moreno y Marlon Garcia Sepulveda	N/A	\$ 37	Al despacho para fallo
70001333300120180012500	Mildrey Delgado Martinez	17 de abril de 2023	\$ 26	Pendiente liquidación de costas en primera instancia
Total			\$935	

Fuente: Información proporcionada por la Oficina Asesora Jurídica.

2.3.3. INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD (NO DE PENSIONES)

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 121 del Decreto Ley 019 del 2012 el cual señala "El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento", se requieren \$797 millones

2.3.4. AUXILIOS FUNERARIOS

De conformidad con los artículos No. 39 y 55 de la Constitución Política de Colombia, los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado y se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la Ley. Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Ley 411 de 1997, reglamentada por el Decreto Nacional 160 de 2014 y la Ley 524 de 1999, en materia de protección al derecho de sindicación y al fomento de la negociación colectiva, se constituyó la Organización Sindical de la Unidad para las Víctimas - SINTRAUNIDAD, mediante estatutos aprobados en Asamblea General del 31 de enero de 2016 y registrado ante el Ministerio de Trabajo mediante radicado No. I-03 del 01 de febrero del mismo año.

La Unidad y SINTRAUNIDAD suscribieron acuerdo colectivo del pliego de solicitudes presentado por dicha organización sindical. En este acuerdo, se registra en el capítulo III "Condiciones de trabajo y bienestar" en el artículo 12° - Apoyo Funerario, en la cual se proyectan recursos por \$50 millones para la vigencia 2025.

2.4. GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

2.4.1. CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE

Decreto Ley 267 de 2000, modificado por el Artículo 2 del Decreto 405 de 2020 "Modificar el artículo 4 del Decreto Ley 267 de 2000, el cual quedará así:" **ARTÍCULO 4. SUJETOS DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL.** *Son sujetos de vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría General de la República los órganos que integran las ramas del poder público, los órganos autónomos e independientes, los de control y electorales, los organismos creados por la Constitución Política y la ley que tienen régimen especial, y las demás entidades públicas en todos los niveles administrativos, los particulares, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, recursos del Estado y/o bienes o recursos públicos en lo relacionado con éstos"*

Razón por la cual se proyecta un valor de \$7.054 millones para la vigencia 2025, hasta tanto se expida la Resolución de cobro de tarifa por la DGPPN -MHCP.

2.5. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1266 de 2020, se calcularon las pérdidas probables anuales en que puedan incurrir la UNIDAD de acuerdo con la metodología de valoración que expida la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la resolución 2159 de 2020, por lo que se programan recursos en el rubro de servicio de la deuda, razón por la cual se proyecta un valor de \$480 millones para la vigencia 2025.

2.6. SENTENCIA DEL 27 DE JULIO DE 2022 DICTADA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DEL CASO "INTEGRANTES Y MILITANTES DE LA UNIÓN PATRIÓTICA VS. COLOMBIA".

El 27 de julio de 2022, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió sentencia en el caso "Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia". Dicha sentencia responsabilizó al Estado colombiano por las violaciones de derechos humanos, cometidas en perjuicio de más de

6.000 víctimas integrantes y militantes de la Unión Patriótica, a partir de 1984 y por más de 20 años. Esta decisión fue notificada al Estado colombiano el 30 de enero de 2023.

La sentencia estableció dos órdenes principales:

1. El pago de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales a las víctimas mencionadas en la sentencia. Sobre el particular, la sentencia diferenció entre los tipos de víctimas reconocidas en tres anexos, así:
 - Anexo I. 676 víctimas directas.
 - Anexo II. 761 parientes de víctimas directas.
 - Anexo III. 5.461 víctimas que no aportaron prueba a la Corte que permitiera corroborar sus nombres completos y documentos de identidad, pero sobre los cuales se encontraron hechos que afectaron sus derechos humanos como integrantes y militantes de la UP.
2. La creación y funcionamiento de una "Comisión para la Constatación de la Identidad y Parentesco de las Víctimas Listadas en los Anexos II y III", la cual tiene la responsabilidad de verificar la identidad y/o parentesco de las víctimas de los Anexos II y III. Esta comisión está integrada por Ana Teresa Bernal, designada por el Estado Colombiano; Alejandro Valencia, designado por los representantes de las víctimas; y, Rubén Darío Pinilla, designado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Posteriormente, en sesión plenaria de la Comisión Intersectorial para los Derechos Humanos y el DIH¹ del 26 de junio de 2023, se decidió que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, sería la responsable de dar cumplimiento a las medidas de reparación dispuestas en los numerales 25 y 38 de la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 27 de julio de 2022.

Además, se decidió que sería la responsable de garantizar la operación de la Comisión de Constatación otorgando los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para asistirlos en su trabajo. Posteriormente, para la materialización de las órdenes contenidas en el fallo "*Integrantes y militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia*" y en procura de garantizar los principios de seguridad jurídica, eficacia, idoneidad, transparencia, consulta pública y accesibilidad respecto a la regulación de la Comisión para la constatación de la identidad y/o parentesco de las víctimas listadas en los Anexos II y III, así como armonizar su diseño conforme a lo prescrito por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el 11 de octubre de 2023 se expidió el Decreto No. 1643 "*Por medio del cual se da cumplimiento a los numerales 25 y 38 de la sentencia del 27 de julio de 2022 proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia*".

¹ En virtud de lo previsto en el artículo 2.1.7.2.1 del Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República". Que señala que la instancia de definición, promoción, orientación, articulación, seguimiento y evaluación de la política integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y de respuesta e impulso al cumplimiento de los compromisos internacionales en esas materias es la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y que a su vez, le estableció funciones entre las que se encuentra la prevista en el numeral 12 del artículo 2.1.7.2.3. del citado Decreto que faculta a esta Comisión para coordinar y determinar cuales entidades son las responsables de la implementación de las medidas de reparación ordenadas y/o concertadas en decisiones de órganos internacionales de Derechos Humanos en casos individuales. Igualmente, la faculta para designar la entidad responsable del trámite de pago de indemnizaciones ordenadas en sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El parágrafo del artículo 2 del Decreto 1643 de 2023, dispuso que el presupuesto para garantizar los recursos humanos, técnicos y logísticos de la Comisión sea ejecutado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Lo cual incluye la contratación de personal, la adecuación de una sede con las condiciones logísticas y administrativas necesarias para garantizar su operación y apoyar en todo lo necesario a la Comisión para la cumplir su labor de constatar la identidad y parentesco de las víctimas de los anexos II y III.

Asimismo, el artículo 5 del mencionado Decreto ordenó designar a la Unidad como la entidad encargada de ejecutar los recursos para dar cumplimiento de las órdenes 25 y 38 de la Sentencia Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Por lo tanto, con el propósito de dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en los numerales 25 y 38, es necesario solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignar en cabeza de la Unidad los siguientes recursos que serán ejecutados en la vigencia fiscal 2025.

CUADRO RESUMEN DE COSTOS	
CONCEPTO	VALOR
COSTOS ASOCIADOS A LA INDEMNIZACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL ANEXO I	\$ 548.140
COSTOS FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CONSTATAción –CALCULADOS POR LA ANDJE (enero a diciembre 2025)	\$ 8.340
COSTOS REQUERIDOS POR LA UNIDAD PARA APOYO ADMINISTRATIVO (enero a diciembre 2025)	\$ 5.805
TOTAL	\$ 562.285

En este mismo orden, se explican los conceptos.

1. Costos asociados a la indemnización de las víctimas del anexo I y III.

Para el año 2025 se proyecta hacer el pago de las indemnizaciones correspondientes a los Anexo I y III restantes, de la siguiente manera.

- Anexo I: Para los restantes casos de personas víctimas de hechos constitutivos de Ejecución Extrajudicial y Desaparición Forzada que la solicitud sea allegada después del 5 de marzo de 2023 (fecha en que se suspendió el formulario WEB) y sus familiares aún no han solicitado el pago respectivo.
- Ejecución Extrajudicial 225 casos (35.000 + 5.000 C/U) total USD 9.000.000
- Desaparición Forzada 49 casos (55.000 + 5.000 C/U) total USD 2.940.000
- Anexo III: Para un 70% de las personas relacionadas y que se espera sean constatadas por la Comisión de Constatación de Identidad y Parentesco después de septiembre de 2024 hasta el vencimiento de su periodo de 12 meses.
3.823 casos por un total de USD 127.785.000.

El valor presupuestado se le proyectó con la TRM del 12 de marzo de 2024 por COP 3.922,99.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65; Bogotá - Colombia

Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

2. Detalle de funcionamiento de la Comisión de Constatación de enero a diciembre de 2025. Los valores de los honorarios de los miembros de la Comisión de Constatación se ajustan de acuerdo con lo ordenado a través del artículo 7 del Decreto No. 1643 de 2023, tal y como se evidencia en el cuadro anexo. Se ajusta el valor inicialmente proyectado, de acuerdo con la Circular Externa No. 009 de 26 de febrero 2024.
3. Detalle de costos internos de la Unidad de enero a diciembre de 2025. En este anexo se contemplan los conceptos que resultan indispensables para el funcionamiento de la Comisión de Constatación, tales como, seguros, servicios públicos, papelería, aseo y cafetería, entre otros.

Estos recursos deberán ser asignados a los rubros.

Cifras en millones

NO. RUBRO	CONCEPTO	VALOR
3-10	Sentencias y conciliaciones	\$548.140
2	Adquisición de bienes y servicios	\$14.145
TOTAL		\$562.285

3. GASTOS DE INVERSIÓN

3.1. MEJORAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO UNICO DE VICTIMAS NACIONAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN
C-4101-1500-23-53107B	5. CONVERGENCIA REGIONAL / B. ACCESO EFECTIVO DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL

Comparativo 2024 Vs. 2025

Cifras en millones

APROPIACIÓN VIGENTE 2024	SOLICITUD DE RECURSOS 2025	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN PORCENTUAL
\$39.126	\$54.912	\$15.79	40%

La Dirección de Registro y Gestión de la información es la responsable de definir los medios, instrumentos y mecanismos por medio de los cuales se tomará la declaración para decidir sobre la inclusión o no en el Registro Único de Víctimas (RUV) de las personas que declaran por los hechos victimizantes estipulados en la Ley 1448 de 2011, resolver los recursos de la vía administrativa y atender las solicitudes de ingreso por vía judicial, mediante el establecimiento de criterios para el análisis de las solicitudes de inscripción, generar insumos para el análisis de información y la gestión del conocimiento así como administrar la información en el RUV a través, de herramientas tecnológicas y procesos administrativos, con el fin de que las víctimas tengan acceso a las medidas de asistencia, atención y reparación establecidas a partir de la vigencia de la Ley 1448 de 2011 y decretos ley étnicos y lo promulgado por la ley 2078 de 2021.

Por su parte, le corresponde a la Red Nacional de Información (RNI) adelantar los procesos para mejorar la caracterización de la población víctima, llegando a mejorar la cantidad y calidad de la información en el uno a uno del universo de víctimas, aportando desde la identificación misma, generando sinergias positivas en el intercambio de información para la depuración de datos y lineamientos en cuanto al adecuado manejo de la misma, e insumos para todas las entidades del sistema, para avanzar efectivamente en el goce de los derechos de las víctimas.

Ahora bien, con la expedición de la Ley 2343 promulgada el 29 de diciembre de 2023, se amplían los términos para que las personas que se consideren víctimas del conflicto armado, según lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, puedan rendir su declaración ante el Ministerio Público.

La declaración es un relato libre, espontáneo, preciso y circunstanciado que rinde una persona presuntamente víctima de violaciones a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), en el marco del conflicto armado interno o en situaciones que guarden relación cercana y suficiente con el mismo. Las preguntas que se hacen tienen el propósito de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, y así ofrecer elementos de calidad a la Unidad para las Víctimas en su tarea de valoración, a través de la cual se decidirá otorgar o denegar la inscripción en el RUV (Manual Criterios de Valoración, V3), siendo esta la puerta de entrada y el mecanismo de acceso a la ruta de asistencia, atención y reparación integral de las víctimas del conflicto armado en Colombia.

La norma mencionada presenta dos modificaciones sustanciales de la Ley 1448 de 2011: la ampliación del plazo para rendir la declaración y una nueva oportunidad para que las víctimas declaren hechos victimizantes después de que haya vencido el plazo original. De igual manera, establece un párrafo transitorio en el artículo 155 que aborda la posibilidad de que quienes tuvieron su solicitud de inclusión en el Registro Único de Víctimas, negada por declarar extemporáneamente, o aquellas que no hayan rendido declaración ante el Ministerio Público y no estén cobijadas por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, podrán hacerlo hasta dentro de los 12 meses siguientes a la promulgación de esta Ley.

El término para valorar estas declaraciones está establecido en el artículo 156 de la Ley 1448 de 2011, el cual indica, que, una vez presentada la declaración, la Unidad para las Víctimas realizará la verificación de los hechos victimizantes en un término máximo de 60 días hábiles, determinando la expectativa de tiempo en el que una víctima espera sea resuelta su solicitud de inscripción.

En este sentido, la implementación de estas modificaciones normativas plantea desafíos administrativos, operativos y presupuestales, en dos sentidos: El primero se refiere a la valoración de oficio de 170.074 declaraciones que no se valoraron de fondo, puesto que se consideraban extemporáneas, de las cuales, proyecta valorar 105.592 en 2025. El segundo, contempla un incremento en la tendencia histórica de la declaración por la ampliación de términos para declarar, no obstante, dado que es un comportamiento que depende de la voluntad de las personas que se consideran víctimas, no es factible una medición que prediga este comportamiento.

Por otra parte, la formulación de la entrevista única de caracterización contribuye con más información para sustentar la decisión sobre la entrega de la atención humanitaria de emergencia y transición. Así mismo, permite establecer los montos que deben ser entregados a los hogares víctimas de desplazamiento forzado por concepto de atención humanitaria y permite identificar las necesidades particulares de las víctimas y sus hogares.

Adicionalmente, según lo establecido en los Decretos Ley 4633, 4634, 4635, 4802 y los Autos de la Corte Constitucional, se manifiesta la necesidad de establecer acciones y mecanismos que permitan el análisis de información cualitativa y cuantitativa con las comunidades étnicas y que responda a escenarios de intercambio de información con los sujetos étnicos que se encuentran inscritos en el RUV.

Por consiguiente, la solicitud de recursos para la vigencia 2025 responde a:

- Contar con la capacidad operativa para decidir sobre la inclusión de las personas que se consideran víctimas al RUV.
- Mantener actualizada la información de 9.659.204[1] víctimas y demás fuentes de información, para garantizar su acceso a las medidas de asistencia, atención y reparación integral, así como, generar las mediciones e insumos de información que permitan la toma de decisiones en materia de Política Pública de Víctimas.
- Implementar la estrategia de caracterización para producir y recopilar información de las víctimas para focalizar acciones y priorizar un orden de atención sobre los hogares o individuos a partir de su grado de vulnerabilidad.
- Responder a los desafíos planteados con la Ley 2343 de 2023 que modifica la Ley de Víctimas y que tiene un impacto en la operación del RUV. Es preciso, señalar que el efecto presupuestal de su expedición se prevé para las vigencias 2024 y 2025.

[1] Corte 29 de febrero de 2024.

3.2. IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE RETORNOS, REUBICACIÓN E INTEGRACIÓN LOCAL DE LOS HOGARES Y COMUNIDADES VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO A NIVEL NACIONAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN
C-4101-1500-24-53107B	5. CONVERGENCIA REGIONAL / B. ACCESO EFECTIVO DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL

Comparativo 2024 Vs. 2025

APROPIACIÓN VIGENTE 2024	SOLICITUD DE RECURSOS 2025	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN PORCENTUAL
\$48.795	\$148.565	\$99.77	204%

Históricamente la emergencia humanitaria derivada del fenómeno del desplazamiento forzado, “es sin duda, una situación que desde siempre ha desbordado las capacidades institucionales y se ha constituido a lo largo de los años en un gran reto para el país, que de manera permanente está llamado a generar garantías para el retorno, reubicación o la integración local de esta población.”

Lo anterior, deja como fruto que gran parte de los 8,4 millones de víctimas de desplazamiento forzado no perciben un adecuado acompañamiento por parte de las entidades estatales, debido a la alta demanda ya que esta corresponde a más del 89% de las personas víctimas del conflicto armado en Colombia incluidas en el Registro Único de Víctimas – RUV.

La iniciativa del proceso de restablecimiento del derecho al retorno, reubicación o integración local de las personas víctimas de desplazamiento forzado culmina cuando se han generado las condiciones que les permitan rehacer integralmente su proyecto de vida y lograr su estabilización socioeconómica progresiva, valiéndose de sus propios recursos, así como la oferta institucional disponible. Por lo anterior, el acompañamiento de una persona víctima de desplazamiento forzado debe ser el de retornarse, reubicarse o integrarse localmente en condiciones de seguridad, dignidad y voluntad logrando la permanencia y arraigo territorial.

El proyecto está dirigido a la revisión, ajuste y aprobación de planes de retorno, reubicación o integración local como instrumentos territoriales para la identificación y documentación de las necesidades individuales y comunitarias de las poblaciones retornadas, reubicadas o integradas localmente con el fin de dar inicio al acceso de derechos a partir de las acciones institucionales de las entidades del SNARIV.

Posteriormente, se debe iniciar una gestión enfocada a la implementación de los planes por parte de la Unidad para las Víctimas en busca de garantizar la realización de las demás acciones por parte de las entidades del SNARIV vinculadas. Lo anterior está acompañado por la identificación de las necesidades a implementar en los planes RyR y ejecución por medio de proyectos comunitarios como medida comunitaria de estabilización y arraigo en el lugar de llegada, por lo cual la Unidad para las Víctimas entrega bienes y servicios para la implementación de los proyectos comunitarios. Finalmente, como parte del acompañamiento individual a los hogares se otorga un apoyo económico para el transporte y traslado de enseres, y sostenibilidad al retorno o reubicación.

Ahora bien hechas las claridades acerca de la intervención, es preciso iniciar indicando que, Retornos y reubicaciones sin lugar a dudas, es un programa que nació desfinanciado frente a la magnitud de las solicitudes que se emanan desde el territorio cada año y que no ha tenido cambios significativos en su estructura presupuestal aprobado, tanto así que lo ha visibilizado la propia Contraloría General de la República al afirmar que: durante el periodo evaluado – 2019 a 2022- lo asignado equivalió al 3,86% - \$201.660.642.382- del total del presupuesto asignado para la entidad - \$5.210.924.604.133-.

Lo anterior, presupone uno de los mayores retos para la entidad, dado que hay elementos claves que deben interiorizarse en el análisis y posterior aprobación de presupuesto como:

En primer lugar, las apuestas con respecto al Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, conforme con el indicador asociado a este proceso: "Número de víctimas retornadas, reubicadas e integradas localmente" estableciendo una meta de 368.000 personas; donde se reportan las personas víctimas de desplazamiento forzado incluidas en el Registro Único de Víctimas -RUV- que hagan parte de los planes de retorno y reubicaciones aprobados y los hogares que han iniciado su acompañamiento por medio de ruta individual y tienen mínimo 2 años de permanencia donde decidieron retornarse o reubicarse, en este sentido, el proyecto de inversión contribuye al indicador mediante los esquemas especiales de acompañamiento comunitarios como oferta propia e identificados como necesidades en las comunidades en proceso de retorno o reubicación y los hogares los cuales inician su acompañamiento siendo beneficiarios del apoyo para el transporte y traslado de enseres y apoyo a la sostenibilidad del retorno o reubicación.

En segundo lugar, la articulación de elementos de Política Pública de Víctimas PPV que inciden en el tema presupuestal, como, por ejemplo, es preciso indicar que con la entrada en vigor de la Ley 2343 de 2023, se ampliaron los términos para declarar ante el Ministerio Público aquellos hechos que en el marco del conflicto armado que hayan ocasionado desplazamiento forzado dentro de los

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia

Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

tres (3) siguientes años a la ocurrencia del hecho que dio origen al desplazamiento. Con ello se ampliará el universo de potenciales beneficiarios del programa, lo que configura automáticamente la necesidad imperante e ineludible de contar con una disponibilidad presupuestal mayor para atender las necesidades del área. Y de otro lado, la puesta en marcha de la Resolución 349 de 2024 a través de la cual se pusieron en firme los ajustes a la medición de la situación de superación de vulnerabilidad SSV, y con ello los retos que trae la nueva medición para los procesos de retornos, reubicaciones e integración local.

No menos importante, en la palestra de la articulación de la política pública de víctimas se encuentra la Sentencia T 025 de 2004, a través de la cuál la Corte Constitucional profirió un fallo a favor de la población víctima y declaró un estado de cosas inconstitucional por el cual recayó desde ese momento una responsabilidad sobre el Estado de dar mayor respeto y garantía de los derechos y su desarrollo progresivo con el fin de garantizar la igualdad material y la protección efectiva de los derechos de la población víctima de desplazamiento forzado.

En tercer lugar, aunado a lo anterior, se incluye la preocupación resaltada por los organismos internacionales que señalan que, los conflictos armados, las violaciones a los derechos humanos, los desastres y los efectos adversos del cambio climático han generado, durante los últimos años, un aumento considerable de personas desplazadas en el mundo. Según la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), a finales del 2022 se registraron 108,4 millones de personas desplazadas por la fuerza a causa de estas problemáticas, lo que significó un aumento de 19 millones de personas en comparación con lo registrado en 2021, dejando como resultado un alto nivel de pobreza y extrema vulnerabilidad.

Por esta razón, desde Naciones Unidas se ha reiterado la necesidad de que los Estados afectados implementen acciones en clave de soluciones duraderas, concepto entendido como aquellas acciones y procesos sostenidos en el tiempo para la reconstrucción de los proyectos de vida de quienes han sido víctimas de estos fenómenos.

Colombia se encuentra entre los países con mayor número de desplazados internos en el mundo por causa del conflicto armado. De las 9.555.446 víctimas incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV), 8.515.242 son víctimas de este hecho victimizante, siendo este el que más número de personas registra. Entre ellas se encuentran:

- Víctimas con pobreza monetaria, es decir, que no tienen ingresos mínimos para cubrir el costo de una canasta básica de bienes y servicios.
- Víctimas con pobreza extrema, es decir, que no tienen ingresos para adquirir una canasta básica de alimentos.
- Víctimas en situación de pobreza multidimensional, es decir, que experimentan carencias en dimensiones básicas del bienestar.

Finalmente, es preciso tener en cuenta que, históricamente las necesidades asociadas a la población víctima de desplazamiento forzado han presentado una tendencia creciente, y con ello, una avalancha de requerimientos ha recaído principalmente sobre la UARIV para dar atención, y garantizar con ello una respuesta efectiva a la población víctima de desplazamiento forzado, que llegan por diferentes vías.

Así las cosas, este anteproyecto de presupuesto ajustó sus metas habituales, y aumentó considerablemente el número de intervenciones con el objetivo de abarcar un mayor número de

necesidades insatisfechas en el territorio, que llevan años esperando ser atendidas, y que en la mayoría de los casos se traducen en acciones judiciales que imprimen presión sobre las acciones que la entidad debe desarrollar en el territorio.

Lo anterior, se visibiliza en las cifras de SSV y Acompañamiento que no superan el 50% y 68% respectivamente, haciendo visible la necesidad imperante e ineludible de considerar sin duda razonable que el presupuesto y las metas del programa deben cambiar significativamente para no continuar presentando resultados similares a los de vigencias anteriores, y entregar resultados que caractericen al Gobierno del Cambio.

3.3. FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES DE ATENCION Y ORIENTACION A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL NACIONAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN
C-4101-1500-25-53107B	5. CONVERGENCIA REGIONAL / B. ACCESO EFECTIVO DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL

Comparativo 2024 Vs. 2025

Cifras en millones

APROPIACIÓN VIGENTE 2024	SOLICITUD DE RECURSOS 2025	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN PORCENTUAL
\$ 105.399	\$170.087	\$64.688	61%

Para ser atendidas por el Estado, las víctimas deben contar con canales de atención que garanticen el acceso a los servicios que ofrecen las entidades responsables de la atención, asistencia y reparación a nivel nacional y territorial. De acuerdo con las disposiciones de Ley y en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas es la encargada de garantizar un esquema de entrada a las solicitudes, que permita definir estrategias y canales de intervención a nivel nacional. Para ello, ha dispuesto que, a través de los canales escrito, presencial (fijo y móvil), virtual y telefónico, se facilite al acceso de las víctimas y así recibir sus solicitudes, peticiones, quejas y reclamos, para orientarlas y tramitarlas con las direcciones misionales al interior de la entidad de manera que se brinde una respuesta oportuna a las víctimas y ciudadanos en general.

Ahora bien, la contratación para la atención al ciudadano (presencial, telefónica, virtual) se llevó a cabo hasta inicios de 2024 por la modalidad de Acuerdo Marco de Precios, donde se presentaron grandes ahorros en el proceso contractual; sin embargo, en este momento no hay Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO II, lo que traerá como consecuencia el incremento en los costos de los servicios requeridos. Así mismo, es necesario contemplar el presupuesto para el incremento de IPC y SMMLV, precisando que, el 90% de los servicios que se adquieren, corresponden a recurso humano con el fin de cumplir con la demanda que se generará con la implementación de la Ley 2343 de 2023, que tiene por objeto "Ampliar los términos para que aquellas personas que se consideren víctimas del conflicto armado dentro de lo establecido por el artículo 30 de la Ley 1448 de 2011 para que puedan rendir su declaración ante el Ministerio Público en concordancia con las modificaciones propuestas por la Ley 2078 de 2021"

En este sentido, se proyecta un fuerte impacto en los canales de atención dispuestos por la entidad, toda vez se estima la presentación de dos escenarios reiterativos y regulares

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia

Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

- Orientación a personas que no han declarado
- Orientación a personas a las cuales se les negó la inclusión por extemporaneidad

Por esto, se requiere fortalecer los canales de atención a efectos de brindar una atención y respuesta oportuna de los ciudadanos víctimas que requieren una orientación en particular cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes.

Es necesario incrementar el presupuesto contemplando la posibilidad de que los grupos de interés pueden solicitar información relacionada con: valoraciones, novedades en el RUV, solicitud de ayuda y atención humanitaria y solicitud de indemnización y recursos, y de no contar con el recurso solicitado, en el marco de la Ley 2343 de 2023, se verán incrementos en las tutelas y demás instrumentos de exigibilidad. Además, se proyecta la apertura de 10 nuevos puntos de atención en las direcciones territoriales.

Por otra parte, el incremento en la solicitud de recursos se respalda con la necesidad de la realización de jornadas (adicionales virtuales y presenciales) en Venezuela por la apertura de los consulados de Colombia en este país para superar el rezago en temas de atención a víctimas residentes en este país. De igual forma con la promulgación de la ley 2343 de 2023 se estima un incremento sustancial en el número de declaraciones de víctimas en el exterior, lo que a su vez implicará un incremento en las solicitudes de atención y orientación. Adicionalmente se mantiene el cambio en la percepción y confianza de las personas que tuvieron que salir del territorio nacional a causa del conflicto frente a la institucionalidad del gobierno nacional, lo que ha incrementado la demanda de atención de cara a iniciar su ruta de reparación desde el exterior. Con los recursos proyectados para 2025 se estima brindar atención a 8.000 víctimas en el exterior.

Además, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por parte de la Unidad se requiere un presupuesto mayor que permita realizar una intervención adecuada en los 35 Centros Regionales de Atención a las Víctimas (CRAV) para implementar todas las acciones correctivas frente a los hallazgos identificados durante vigencias pasadas relacionados con infraestructura, mantenimiento y que actualmente representan un riesgo para la población y los funcionarios que hacen presencia en estos espacios. Así mismo, es importante resaltar que existen dos compromisos para la construcción de centros regionales los cuales son Montes de María e Ibagué (reactivación del proceso de construcción del CRAV).

Finalmente, para 2025 se planea iniciar la estrategia de puntos de atención móvil en zona rural, cuyo objetivo es que la población víctima del conflicto armado en Colombia, ubicada en la ruralidad dispersa, lejana y aislada, logre acceso a las rutas de atención, información y orientación con enfoque diferencial y de género, de acuerdo con la oferta institucional. La implementación de esta estrategia debe ser concertada con las autoridades y/o representantes de los territorios priorizados.

3.4. FORTALECIMIENTO DE LA ARTICULACION DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS- SNARIV DURANTE LA IMPLEMENTACION DE LA PPV NACIONAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN
C-4101-1500-26-201011	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / I. SUPERACIÓN DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA LA REPARACIÓN EFECTIVA E INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO

C-4101-1500-26-20113E	2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / E. CIUDADANÍAS ACTIVAS Y PARTICIPATIVAS QUE CONSTRUYEN PAZ Y JUSTICIA SOCIAL
C-4101-1500-26-53107B	5. CONVERGENCIA REGIONAL / B. ACCESO EFECTIVO DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL

Comparativo 2024 Vs. 2025

Cifras en millones			
APROPIACIÓN VIGENTE 2024	SOLICITUD DE RECURSOS 2025	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN PORCENTUAL
\$23.242	\$38.051	\$14.809	64%

De acuerdo con lo definido en el artículo 2.2.6.5.5.5. del Decreto 1084 de 2015, la superación de la situación de vulnerabilidad tendrá en cuenta la medición de los derechos a la identificación, salud, atención psicosocial, educación, alimentación, generación de ingresos, vivienda y reunificación familiar de la población víctima de desplazamiento forzado, sea que lo haya hecho con la intervención del Estado o por sus propios medios.

A partir de lo anterior, y teniendo en cuenta las bases del PND, en trabajo articulado con el Departamento Nacional de Planeación se actualizaron los criterios de medición para cada derecho. Razón por la cual, la Unidad tiene como reto implementar una nueva estrategia de gestión de oferta, la cual tiene como objetivo impulsar y promover acciones que permitan fortalecer, coordinar y gestionar la oferta por parte del Estado Colombiano en sus tres niveles de Gobierno, aliados privados, agremiaciones, cooperación internacional (agencias y operadores) y organizaciones no gubernamentales, con el propósito lograr la estabilización socioeconómica y el mejoramiento de la calidad de vida de la población víctima.

Para lograr hacer más eficiente la intervención estatal, en la medida en que se logre transitar de políticas enfocadas en el componente de asistencia a intervenciones que permitan garantizar la sostenibilidad de la población víctima por sí sola, se requiere del desarrollo de estrategias orientadas a la consolidación de soluciones duraderas. Esto implica intervenciones integrales que se coordinen y complementen entre sí, buscando movilizar la oferta hacia derechos estructurales que puedan potenciar el efecto en otros derechos igualmente importantes pero que resultan cubiertos al garantizar condiciones socioeconómicas adecuadas.

Así mismo, se busca la implementación de la política de víctimas de una manera efectiva, eficiente, articulada e integral, con enfoque territorial, diferencial y de centralidad en las víctimas, que contribuya a la superación de su situación de vulnerabilidad y el acceso al goce efectivo de sus derechos. Esta ruta integra las siguientes etapas:

1. Alistamiento institucional
2. Ejecución y coordinación
3. Seguimiento y evaluación

Lo anterior, se da en el marco del reconocimiento de los avances realizados por la Unidad para las Víctimas frente a la actualización de los criterios de medición de la superación de la situación de vulnerabilidad y la elaboración del esquema de seguimiento. Para lo cual se considera relevante actualizar lineamientos y sistemas de información de la Unidad, así como implementar actividades

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia

Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

conforme a las necesidades identificadas en el territorio para la población víctima del conflicto armado.

La gestión de oferta permitirá:

- Sostenibilidad para el retorno, reubicación y reintegración local.
- Estabilización socioeconómica (soluciones duraderas)
- Aumentar la cobertura en la población víctima
- Focalizar y priorizar acciones que generen cambios en el corto, mediano y largo plazo.
- Optimizar la implementación de la Política Pública de Víctimas en el marco de los principios de corresponsabilidad
- Incorporación de los enfoques diferenciales y de género.
- Focalizar las líneas de implementación en Grupos identificados al interior de la Entidad donde se genere un impacto representativo

Para dar cumplimiento a lo anterior, es necesario incrementar el recurso humano para ampliar en un 40% la presencia de la Entidad en el nivel territorial, a través de las asistencias técnicas para la formulación y seguimiento a los Planes de Acción Territorial (PAT) así como realizar ejercicios con mayor periodicidad de seguimiento a las entidades del SNARIV y desarrollar jornadas territoriales de acceso efectivo a oferta, en donde convergen las entidades del SNARIV o empresas privadas y las víctimas identificadas, priorizadas y focalizadas para el acceso a uno a varios derechos que no cumplen de conformidad con los resultados de la medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV), se estima pasar de 20 jornadas de acceso afectivo a oferta previstas para el 2024, a 32 para el 2025, una por cada departamento.

Por otro lado, atendiendo lo manifestado la Honorable Corte Constitucional, respecto a la permanencia de la declaración de superación del Estado de Cosas Inconstitucional para el tema de la participación de las víctimas, se requiere: i) "asegurar espacios y condiciones para la participación de la población desplazada que salvaguarden una intervención diferenciada" y ii) "realizar esfuerzos progresivos y continuos frente a las garantías y niveles de incidencia que permitan un mayor diálogo y control a las políticas públicas".

Este esfuerzo progresivo y continuo frente a niveles de incidencia de las víctimas implica un acompañamiento técnico permanente con metodologías adecuadas, en espacios propios de diálogo y concertación, así como la disposición de elementos técnicos que permitan unos niveles superiores su incidencia en la Política Pública de Víctimas.

Ahora, la Resolución No. 01668 de 2020 cambió el periodo de duración de las Mesas de Participación de Víctimas, pasando de periodos de 2 años a 4 años, que se armonizan con los periodos de las autoridades territoriales y, en cierta medida, con el periodo del Plan Nacional de desarrollo. Esto implica, el funcionamiento de las mesas como condición necesaria y del fortalecimiento de las víctimas como condición suficiente para la garantía del derecho a la participación de las víctimas dentro del SNARIV y la implementación de la política pública de víctimas.

Ahora bien, la ley 2343 de 2023, cuyo objeto es ampliar los términos de declaración de hechos victimizantes de las personas que se consideren víctimas, en su artículo No. 4 estableció el deber de formulación de un plan de acción cuyos elementos fundamentales son: la garantía de la participación de las Mesa Nacional de Participación Efectiva de Víctimas en su formulación, proceso que tiene 6 meses, prorrogables otros 6 meses; identificación de barreras que limiten o impidan las declaraciones y la adopción de medidas de mitigación de las mismas; la adopción de lineamientos de obligatoriedad de toma de declaraciones y por último, la adopción de "un programa de difusión y

socialización eficaz, con alcance a todo el territorio, sobre los derechos de las víctimas y los mecanismos y procedimientos para acceder al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas”.

Esto implicará la ampliación de capacidades de acompañamiento para el fortalecimiento técnico y las estrategias de difusión y socialización eficaz, tanto en las instancias de participación, como el diseño e implementación de acciones complementarias para las víctimas no organizadas y con la garantía de los enfoques que plantea de enfoque territorial, étnico y de género.

3.5. FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA PARA LA POBLACION VICTIMA A NIVEL NACIONAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN
C-4101-1500-27-53107B	5. CONVERGENCIA REGIONAL / B. ACCESO EFECTIVO DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL

Comparativo 2024 Vs. 2025

Cifras en millones			
APROPIACIÓN VIGENTE 2024	SOLICITUD DE RECURSOS 2025	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN PORCENTUAL
\$ 531.612	\$ 766.106	\$ 234.495	44%

La Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011, prorrogados por la Ley 2078 de 2021 y atendiendo la entrada en vigencia de la Ley 2343 de 2023, establecen que la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas es la entidad responsable de cumplir funciones dirigidas a ejecutar e implementar la política pública de víctimas; en concordancia con el Decreto Único No. 1084 de 2015 y en cumplimiento de órdenes de la H. Corte Constitucional. En la implementación de la política pública de víctimas, la Unidad, tiene asignada la función de liderar y ejecutar la acción humanitaria del país para identificar y prevenir fuentes de riesgo, atender y asistir a las víctimas del conflicto armado y asegurar que los destinatarios reciban la asistencia humanitaria completa y oportunamente para que las víctimas del desplazamiento forzado en sus diferentes fases (inmediatez, emergencia y transición) o víctimas de otros hechos victimizantes, avancen en el restablecimiento y goce efectivo de sus derechos.

Se resalta que la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Étnicos, establecen que se hace necesario socorrer y asistir a la población para atender las necesidades de las víctimas del conflicto armado interno causadas por la ocurrencia de hechos victimizantes, previendo expresamente que una vez las víctimas se encuentren incluidas en el RUV, la responsabilidad de la asistencia humanitaria compete a la Unidad para las Víctimas; a diferencia de la fase de inmediatez, donde el primer respondiente es la entidad territorial y, en subsidiariedad, la Unidad.

Así, en el marco de las competencias asignadas, la Unidad implementa medidas de asistencia que están dirigidas a mitigar las condiciones de vulnerabilidad de las víctimas del conflicto armado interno incluidas en el Registro Único de Víctimas y tienen por objetivo generar condiciones que les permitan volver a gozar efectivamente de los derechos que les han sido vulnerados, a través de (i) la entrega de la atención humanitaria para mitigar las necesidades básicas asociadas al derecho al mínimo vital, resaltando las referentes a alojamiento temporal y alimentación, de quienes han sufrido el desarraigo forzado contemplando las carencias de los sujetos de especial protección constitucional

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia

Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

e, igualmente, (ii) brindar ayuda humanitaria a quienes sufran perjuicios por homicidio, desaparición forzada, lesiones personales, tortura, secuestro, acto terrorista / atentados/ combates / enfrentamientos / hostigamientos; minas antipersonal - munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado; amenazas que no generen desplazamiento, despojo o abandono forzado de tierras, vinculación de niños, niñas y adolescentes a grupos armados, delitos contra la Libertad e integridad sexual y, asimismo, la medida de ayuda por confinamiento; tendiente a mitigar o a impedir la agravación o la extensión de los efectos de los mismos en concordancia con la Resolución 4222 de 2021 que establece los criterios para su entrega y la circular 0016 de 2022.

En este sentido, exaltando el carácter humanitario y del mínimo vital de la población desplazada forzosamente que debe garantizarse con estas medidas asistenciales a cargo de la Unidad, que además se deben prestar de manera permanente por la dinámica del conflicto armado y por la modificación normativa que amplía el número de víctimas sujetos de atención, se hace necesario contar con la disponibilidad de los recursos que sean suficientes para atender las vulnerabilidades ocasionadas por hechos victimizantes individuales y masivos ocasionados por el conflicto armado interno, garantizando la incorporación del enfoque diferencial étnico y culturalmente ajustado en la formulación e implementación de políticas públicas para la asistencia y atención a comunidades étnicas.

Por lo tanto, se realiza la estimación del presupuesto requerido para la vigencia 2025, con la finalidad de mitigar las condiciones de vulnerabilidad de las víctimas del conflicto armado interno incluidas en el RUV y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la Unidad para las víctimas, en un contexto de recrudescimiento del conflicto armado a nivel nacional que exige aumentar la capacidad de respuesta por parte de la Unidad y el diagnóstico realizado para cumplir con lo fundamentado en la Ley 2343 de 2023. Con este presupuesto se proyecta atender aproximadamente a 90.464 víctimas de desplazamiento forzado incluidas en el RUV, realizar colocación de recursos a 94.191 hogares víctimas de desplazamiento forzado y otros hechos, aumentar la capacidad de respuesta de la Unidad y atender aproximadamente a 147.673 hogares en etapa de inmediatez, emergencia y transición.

También, es importante señalar que las dinámicas de conflicto armado conocidas por parte de la Unidad para las Víctimas, han tenido lugar, mayoritariamente, en comunidades asentadas en el litoral pacífico, en municipios de los departamentos de Nariño, Chocó y Valle del Cauca, cuyas vías de acceso son fluviales (en especial en las comunidades afectadas por eventos masivos), las cuales conllevan en ocasiones a no contar con recursos para garantizar dicho transporte para la entrega componentes de Ayuda Humanitaria Inmediata entregados por la Unidad para las Víctimas, lo cual redundo en desatención y/o falta de oportunidad en la garantía del mínimo vital de las comunidades afectadas en la inmediatez.

Algunas comunidades se encuentran en el departamento del Chocó, en los municipios de Quibdó, Río Quito, Certeguí, Bajo Baudó, Condoto y Riosucio, todos ellos municipios de sexta categoría, y los recursos destinados deben contemplar las condiciones de difícil acceso, lo que implica realizar desplazamientos por vías secundarias y terciarias generando que la operación logística deba cubrir rutas de transporte multimodal (trayectos fluviales y marítimos o mular) con rutas y especificaciones particulares de acuerdo a cada zona; lo que incrementa los costos.

En este sentido, la solicitud se fundamenta en la necesidad de atender a los municipios con mayor índice de riesgo de victimización, donde se presentan emergencias humanitarias recurrentes, tales como: (i) Bajo Cauca, Norte y Urabá (Antioquia); (ii) Medio y Bajo Atrato, Bajo San Juan, Medio, Alto y Bajo Baudó (Chocó); (iii) zona urbana y rural de Buenaventura; (iv) Zona sur (Córdoba); y, (vii) Catatumbo (Norte de Santander).

Finalmente, merece la pena destacar que este proyecto de inversión contribuye con la meta del Plan Nacional de Desarrollo: *Porcentaje de hogares con atención humanitaria* cuya meta para el 2025 es del 100%.

3.6. IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE REPARACION EN LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN
C-4101-1500-28-53107B	5. CONVERGENCIA REGIONAL / B. ACCESO EFECTIVO DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL

Comparativo 2024 Vs. 2025

APROPIACIÓN VIGENTE 2024	SOLICITUD DE RECURSOS 2025	Cifras en millones	
		VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN PORCENTUAL
\$ 1.444.283	\$ 2.873.068	\$ 1.428.785	99%

Reparación colectiva: Una de las metas más importantes del PND es la formulación y el avance en la implementación de la reparación colectiva, respondiendo así al poco avance que se había presentado hasta el 2022 con las comunidades en los territorios, y teniendo en cuenta que el universo de sujetos de reparación colectiva a atender son 968 (a febrero de 2024 y continua en aumento), los cuales están distribuidos de la siguiente manera: 684 étnicos, 222 no étnicos y 62 en la categoría "organizaciones y grupos"; en ese orden, para la vigencia 2023, el porcentaje de no étnico y organizaciones, es de un 30%, de este porcentaje, un 41% corresponde a sujetos en ruta con una cantidad de 117 sujetos, y un 59% corresponde a sujetos en fase de implementación de medidas con un total de 167 sujetos.

De acuerdo con lo anterior y tomando como base la inclusión en el Registro Único de Víctimas en la vigencia 2023, se identifica que el mayor número de sujetos colectivos incluidos en el programa de reparación colectiva son étnicos (la inclusión en el 2023 fue un total 94 sujetos, de los cuales 85 son sujetos étnicos, 6 campesinos y 3 organizaciones); por lo tanto, la proyección de los recursos para atender las fases de la ruta para la vigencia 2025 disminuye para el caso de este proyecto que solo financia la reparación colectiva de sujetos no étnicos.

Esto explica la diferencia en la proyección de las metas y por lo tanto, se ve reflejado en un menor porcentaje para los sujetos no étnicos y en correspondencia, se proyecta la contratación de las OPS, señalando entonces que los costos unitarios para las contrataciones se incrementan en un 6%.

Por otra parte, y en atención a los compromisos de la Unidad para las Víctimas con el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en la propuesta de reforma a la Resolución 3133 de 2018, que versa sobre el Modelo técnico de reparación colectiva y que busca ajustar los "Criterios para la asignación de montos del mecanismo de resolución de fortalecimiento organizativo", en el cual contempla incrementar los costos unitarios para la asignación a cada sujeto que se encuentra en implementación, apoyando así otro pilar del PND que busca fortalecer las comunidades campesinas, los grupos y las organizaciones sociales, hoy desde la reparación colectiva.

Reparación individual: Según las estrategias que plantea la Unidad para avanzar en la implementación del plan de aceleración establecido en el artículo 8 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo y la apuesta para establecer una ruta unificada, se tiene como línea base el número de personas que a diciembre 31 de 2023 contaban con acto administrativo de reconocimiento, esto es 5.100.000 víctimas aproximadamente, sobre el cual se estima el pago a través del proyecto de inversión en un 6%. En cuanto a las metas se espera aumentarlas en un 183%, al pasar de 107.192 personas indemnizadas en 2024 a 302.885 para 2025, logrando disminuir los rezagos señalados no solo por la Corte sino también por los organismos de Control.

De acuerdo con las estrategias que plantea la Unidad para avanzar en la implementación del plan de aceleración y la apuesta para establecer una ruta unificada, con la cual se atenderían núcleos familiares, ajustando el valor del promedio de la medida de indemnización, esto hace que el costo promedio de la comisión bancaria de igual manera se ajuste, evidenciando la eficiencia en el gasto.

Teniendo en cuenta que se realiza un incremento en la proyección de indemnizaciones a otorgar en la vigencia 2025, se debe incrementar en misma proporción para el acompañamiento a las víctimas en la inversión adecuada de los recursos, así mismo, se va a fortalecer una estrategia territorial que requerirá el aumento de profesionales por cada una de las direcciones territoriales, así como aquellos que realizarían la notificación de cartas de indemnización y jornadas de acompañamiento a la inversión adecuada de los recursos.

Esta asignación a nivel individual es la que explica el aumento general de este proyecto, y de continuar con este ritmo se podría disminuir la brecha y cumplir con casi la totalidad de indemnizaciones pendientes a 2031 según el RUV a corte de 2023.

Medidas de satisfacción y garantías de no repetición: Las apuestas que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene frente a la estrategia de reparación integral "*Fortaleciendo capacidades desde el enfoque de derechos*", constituye un reto de atención que busca impactar la vida de las víctimas de una manera más integral. De acuerdo con esto, para la vigencia 2025 el reto es avanzar en la ruta y en la materialización de las medidas de satisfacción y garantías de no repetición de un mayor número de víctimas del conflicto armado por lo cual la magnitud de la meta se duplica con referencia a las vigencias inmediatamente anteriores pasando en atención de 10.000 por vigencia a una meta para el 2025 de 20.000 víctimas atendidas diferencialmente por medio de las estrategias asociadas a medidas de satisfacción a nivel individual., lo cual implica un aumento en las capacidades financieras y humanas. Esto busca tener correlación con lo que se avanza en reparación individual y colectiva, generando así acciones integrales que benefician la población víctima del conflicto armado.

Por otro lado, es importante resaltar que este concepto de gasto también incluye el cumplimiento de las órdenes judiciales y extrajudiciales de los mecanismos creados en el Acuerdo Final de Paz, sobre las cuales se debe aumentar la atención y cumplimiento para la vigencia 2025, considerando los momentos que tiene actualmente la JEP y la UBPDD

Por su parte, las conmemoraciones son actos públicos de recordación de una fecha significativa para las víctimas, en el marco de los hechos de violencia, resistencia o que estén relacionados con los daños sufridos, que buscan preservar la memoria frente a los hechos para que estos no vuelvan a suceder. Estas acciones están comprendidas como medidas de satisfacción en el artículo 139 de la Ley 1448 de 2011, literal c. En este sentido, su implementación se lleva a cabo por demanda de las víctimas, organizaciones y mesas de participación. Para ello, la entidad realiza procesos de concertación que involucren además la participación de entes territoriales, generando espacios restaurativos y reparadores que redunden en procesos.

Para el 2025, se busca fortalecer el apalancamiento y acceso de las víctimas individuales a la medida de garantías de no repetición en los componentes de pedagogía social y reconciliación, en el marco del proceso de reparación individual. La magnitud de esta meta aumenta con referencia a la vigencia inmediatamente anterior y busca el fortalecimiento de un mayor número de víctimas del conflicto armado con una apuesta de atención en las 20 direcciones territoriales aportando a la no repetición de factores por los cuales surgió o se ha sostenido el conflicto armado y/o a la dignificación y mitigación del dolor de las víctimas.

Medida de rehabilitación psicosocial: Teniendo en cuenta que el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 ha planteado las metas más altas de la entidad en materia de reparación colectiva, también se incrementan los sujetos en fase de implementación y por tanto las acciones en materia de rehabilitación comunitaria, atención a sujetos no étnicos, grupos y organizaciones, lo que genera nuevos retos en la implementación de las medidas de la ruta.

Por esta razón, el costo unitario de los profesionales tiene un incremento del costo promedio en la proyección del IPC del 6%. El costo de las medidas se incluye en el aumento del presupuesto en reparación colectiva.

Emprendimientos: La explicación en la variación de recursos obedece al número de profesionales que se requieren para las actividades de caracterización de unidades productivas de víctimas, las intervenciones para el fortalecimiento y gestión para el encadenamiento de unidades productivas, medición y seguimiento a las actividades. Dichas intervenciones contemplan actividades de concertación, diagnóstico de capacidades y necesidades, formulación de plan de trabajo para el fortalecimiento y gestión para el encadenamiento de los bienes y servicios ofertados, con enfoque de sostenibilidad. Asimismo, la implementación de actividades que favorezcan el fortalecimiento de capacidades y visibilización para el encadenamiento de unidades productivas de víctimas.

El CONPES 4031 de 2021 establece que la Unidad para las Víctimas financiará la entrega de líneas de crédito especiales, a través de la cobertura en un porcentaje de la tasa de interés, beneficiando en promedio a 1.012 víctimas por año que cuenten con actividades productivas en el sector agropecuario. Asimismo, establece que la Unidad para las Víctimas financiará la entrega de líneas de crédito especiales, a través de la cobertura en un porcentaje de la tasa de interés, beneficiando en promedio a 253 mujeres víctimas por año que cuenten con actividades productivas en el sector agropecuario. Es importante disponer de los recursos que permitan el logro de beneficio a víctimas solicitantes, lo cual presenta variaciones en cuanto al tope máximo de valor de crédito, que se establezca con Finagro, así como el número de personas solicitantes, como se ha señalado en las recomendaciones de la CSMLV, en cuanto a la necesidad de aumentar el recurso para estas líneas de crédito, resaltando el objetivo, que es aportar a la recuperación económica de las víctimas.

3.7. FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS A NIVEL NACIONAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN
C-4101-1500-29-53107B	5. CONVERGENCIA REGIONAL / B. ACCESO EFECTIVO DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL

Comparativo 2024 Vs. 2025

Cifras en millones

APROPIACIÓN VIGENTE 2024	SOLICITUD DE RECURSOS 2025	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN PORCENTUAL
\$119.509	\$203.294	\$83.785	70%

La Unidad para las Víctimas, a través de la ejecución del proyecto étnico, busca fortalecer la implementación de los componentes de la política pública de víctimas contenidos en los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, de igual manera, busca dar cumplimiento a las sentencias, autos y ordenes emitidas por la Corte Constitucional a favor de los pueblos y comunidades étnicas, así como contribuir en la superación del Estado de Cosas Inconstitucionales (ECI), en este sentido, busca asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas étnicas mediante mecanismos de participación como el derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada, el cual es ejercido por las comunidades en varios procesos que se adelantan en el marco del presente proyecto, así como las demás acciones que se realizan de manera concertada con las comunidades.

Así mismo, se requiere dar cumplimiento a las metas establecidas en el CONPES 4031 de 2011, a los 12 acuerdos concertados en el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 por un valor proyectado de \$108.383 millones, relacionados con la aprobación de Planes de Reparación Colectiva, pagos de indemnización colectiva étnica, implementación de medidas, acciones de fortalecimiento de los espacios de participación, realización de acciones de protección y atención para mujeres étnicas en el marco del cumplimiento del Auto 092 de 2008, entre otros, a las metas del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final de Paz y a otras metas estratégicas de la Entidad. Se realizó la presente proyección con el propósito de definir acciones específicas dirigidas a los pueblos y comunidades étnicas enmarcadas en la formulación e implementación de medidas de los Planes Específicos para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, entrega de medidas de asistencia para comunidades étnicas víctimas de desplazamiento y confinamiento con un incremento del 269% a través de 36.737 entregas de kits alimentarios, con el fin de superar el rezago en la atención de estas comunidades incluidas en el RUV, el costo del kit para 2025 se estima en un valor de \$1.22 millones, de igual manera, se requiere efectuar el acompañamiento en los procesos de retornos y reubicaciones en el marco de la concertación con las 244 comunidades que se encuentran en ruta, a través de la entrega de 150 esquemas especiales de acompañamiento por un valor de \$56 millones cada uno, entrega de 250 esquemas de acompañamiento familiar por un valor de \$15 millones cada uno y la financiación del traslado en el marco del retorno de las comunidades a sus territorios de origen, considerando que las comunidades étnicas son las más afectadas por el hecho victimizante de desplazamiento.

Respecto a la reparación integral, se logra establecer que 684 sujetos étnicos se encuentran incluidos en el RUV, que el 85% de ellos se encuentra en rezago en la implementación del programa de reparación colectiva a lo largo de la vigencia de la Ley y con el propósito de contribuir en la superación de este rezago y en línea con el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo se proyecta lograr la protocolización de Planes de Reparación Colectiva de 150 sujetos étnicos, que asciende a un valor de \$7.299 millones, así como la implementación de las cinco medidas resultado del proceso de consulta previa adelantada con los sujetos colectivos étnicos, haciendo especial énfasis en el otorgamiento de la medida de indemnización colectiva para los sujetos que protocolizaran su PIRC por un valor de \$73.347 millones, y por último se adelantará el proceso participativo que se considera de gran importancia, teniendo en cuenta que en este se realiza el relacionamiento con las autoridades, representantes y comunidades étnicas y se toman decisiones de manera comunitaria que favorecen la implementación de la política pública de víctimas étnicas.

Finalmente, se considera aumentar el número de profesionales que hacen parte de los equipos de trabajo específicos por cada componente de la política pública de atención, asistencia y reparación integral, atendiendo al incremento de las metas y a los procesos que actualmente se están adelantando en el marco de la consulta previa, libre e informada para la reglamentación de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, quienes aportarán, darán línea técnica e implementarán efectivamente las acciones contenidas en este proyecto, así como a la adecuación institucional con el enfoque diferencial étnico que se requiere para lograr el objetivo del proyecto, adicionalmente, se estimaron recursos para los traslados y el transporte multimodal que se requiere para llegar a los territorios de las comunidades étnicas que geográficamente se encuentran más alejadas y que han sido víctimas sistemáticas del conflicto armado del país.

Finalmente, y en línea con la implementación de la Ley 2343 de 2023, se requiere realizar acciones institucionales que permitan interiorizar la implementación de la Política Pública enmarcada en los Decretos Ley Étnicos siendo necesario realizar el seguimiento a la implementación de las medidas, acciones que requieren recursos estimados de \$ 7.319 millones de pesos.

3.8. AMPLIACION DE LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA, USO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ORIENTADA A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS A NIVEL NACIONAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN
C-4199-1500-4-53105D	5. CONVERGENCIA REGIONAL / D. GOBIERNO DIGITAL PARA LA GENTE

Comparativo 2024 Vs. 2025

Cifras en millones

APROPIACIÓN VIGENTE 2024	SOLICITUD DE RECURSOS 2025	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN PORCENTUAL
\$34.910	\$39.667	\$4.757	14%

El anteproyecto 2025 permite dar continuidad, soporte, ampliación de capacidad, desarrollo e implementación de soluciones y servicios tecnológicos para la Entidad. Presenta una variación presupuestal 14% en atención a los siguientes factores que impactan la estimación de los servicios:

- Indicadores económicos tales como TRM, IPC, SMMLV entre otros, que afectan los costos de suministros, servicios y equipos tecnológicos, durante las vigencias de contratación.
- Incrementos en capacidad de servicios tecnológicos que corresponde a la demanda y posibles nuevos requerimientos según la necesidad de la Entidad.
- Proyección referente a conectividad que contempla un incremento elevado dado a que a la fecha no se ha renovado el Acuerdo Marco de precios CCENEG-248-AMP-2020, lo que hace que se deban adquirir los servicios de Conectividad a través de la modalidad de licitación pública, contrato interadministrativo o subasta. Por esto, al cambiar la modalidad de contratación, los incrementos se estiman en un 35 % sobre el valor total del año 2024 dada la tasa de intermediación y el incremento anual del IPC.
- Proyección referente a renovación tecnológica de 200 equipos en la vigencia 2025, estimados con costos actuales del mercado.
- Proyección de costos de servicios bajo acuerdos marco de precios basados en simuladores y dadas las actualizaciones de catálogos por los proveedores.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia

Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

- Las condiciones de pagos de los servicios son acordes a la modalidad de contratación y entrega de productos o servicios.
- Por otro lado, el cumplimiento en la Ley 2343 de 2023 y los lineamientos del decreto 1263 de 2022 "Por el cual se adiciona el Título 22 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de definir lineamientos y estándares aplicables a la Transformación Digital Pública", así mismo esto obedece al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo.

Actualmente la Oficina de tecnologías de la información destina el 98% de recursos asignados al proyecto de inversión, al sostenimiento de la operación, disponiendo de limitados recursos para temas de ampliación de capacidad, innovación tecnológica, herramientas tecnológicas para la transformación digital, y fortalecimiento de recurso humano en los diferentes dominios TI.

3.9. FORTALECIMIENTO A LA PLANEACION, OPERACION Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL EN LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS A NIVEL NACIONAL NACIONAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN
C-4199-1500-5-53105B	5. CONVERGENCIA REGIONAL / B. ENTIDADES PÚBLICAS TERRITORIALES Y NACIONALES FORTALECIDAS

Comparativo 2024 Vs. 2025

Cifras en millones

APROPIACIÓN VIGENTE 2024	SOLICITUD DE RECURSOS 2025	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN PORCENTUAL
\$ 30.012	\$ 31.813	\$ 1.801	6%

Con el propósito de implementar, desarrollar, ejecutar y realizar seguimiento a estrategias tendientes a materializar las dimensiones operativas del Modelo integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que agrupan las políticas de gestión y desempeño institucional, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las entidades del orden nacional y cuyo objeto es la transformación de insumos en resultados que generen valor público y satisfacción a la ciudadanía, para el caso de la Unidad, contribuyendo con la garantía al acceso a los derechos de la población víctima del conflicto armado y atendiendo sus demandas de acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y Decretos de Ley Étnicos, se formuló el presente proyecto de inversión de carácter transversal, cuyos tres objetivos están asociados a,

- Mejorar el desempeño de la dimensión de la información y la comunicación
- Aumentar el impacto de la gestión de la dimensión del talento humano
- Mejorar el desarrollo y seguimiento a la dimensión de direccionamiento estratégico y planeación

En este sentido, para la vigencia 2025 se realiza un ejercicio de análisis en el que se ajusta la distribución presupuestal entre productos, realizando una solicitud adicional del 6% respecto a lo apropiado en 2025, por concepto de inflación y ajustes que permitan fortalecer la dimensión del

talento humano y de la información y la comunicación. La primera, requiere ser fortalecida debido al concurso de méritos para proveer las vacantes de la planta de personal de la Unidad, priorizando capacitaciones para estos nuevos servidores públicos, proceso de carnetización, exámenes de ingreso, análisis de puestos de trabajo, entre otros. Asimismo, se requiere continuar con la gestión del rezago de documentos de archivo que le fueron heredados a la Unidad producidos por la Red de Solidaridad Social y la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, además de la propia producción de la Unidad desde 2012.

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por Patricia Tobón
Fecha: 2024.03.22
15:12:09 -05'00'

MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ

Directora General

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Proyectó: Juana Rojas – Oficina Asesora de Planeación
Juan Ricaurte – Oficina Asesora de Planeación
Heidi Castro – Oficina Asesora de Planeación
Liliana Melgarejo – Oficina Asesora de Planeación
Revisó: Linda Marcela Acosta Ortiz – Jefe Oficina Asesora de Planeación
Aprobó: Sonia Lucía Londoño Niño – Subdirectora General
Guillermo Martínez Daza – Secretario General

